

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 43-2020

Sesión Ordinaria No. 43-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del día martes 27 de octubre del 2020 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	P. NUEVA REPÚBLICA
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Licda. Ana Patricia Guillén Campos

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Eliécer Solórzano Salas
Diana Isabel Fernández Monge

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge A. Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia M. Agüero Agüero	
3	Marvin A. Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Aristides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge A. Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Al. Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel A. Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall G. Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera

VICE ALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO A.I.

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORES DE LA ALCALDÍA

Sra. Marielos Salvadó Sánchez.
Lic. Andrés Hernández Herrera.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: PARA ALTERAR EL ORDEN DE LA AGENDA Y CONOCER TERNAS Y NOMINAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

ESCUELA POASITO: Sr. José Ernesto Sibaja Solera, ced 2-488-383.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: PARA ALTERAR EL ORDEN DE LA AGENDA Y CONOCER TERNAS Y NOMINAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

INCISO 1.2) ESCUELA POASITO: Sr. José Ernesto Sibaja Solera, ced 2-488-383.

INCISO 1.3) ESCUELA SILVIA MONTERO ZAMORA: Sra. Karla Bermúdez Vega, ced 6-368-145, Sr. Miguel García Porras, ced 2-425-040, Sra. Lidianet Rodríguez Morera, ced 2-507-285, Sra. Nelly Paola Porras Mena, ced 2-664-268 y el Sr. Wagner Felipe Sánchez Sánchez, ced 2-585-295.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

❖ Acta Ordinaria 42-2020, 20 de octubre del 2020.

En el folio N° 00007, página 47, capítulo VIII, artículo sexto, en la primera línea, léase correctamente: "oficio DREA-O-DSAF-836-09-2020".

En el folio N° 00013, página 53, capítulo IX, artículo tercero, en la segunda línea, léase correctamente: "Moción a solicitud del Sr. Álvaro Arroyo Oviedo, Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-4232-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito el oficio MA-ACC-7575-2020, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #21309-2020, a nombre de la señora María Isabel Mora Solano, cédula 203950705, en el cual solicita el visado Municipal, mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente administrativo con 8 folios".

OFICIO MA-ACC-7575-2020 DE LA ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO: " Para un mejor resolver del trámite 21309-2020, a nombre de la señora **María Isabel Mora Solano**, cédula N° **2-0395-0705**, el cual pretende obtener el Visado Municipal del **Plano Catastrado A-461898-98**, con un área de **183.09m²**, y un frente de **9.50 metros**.

Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R. U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

- 1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
- 2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*
- 3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
- 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar..."*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo.

Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado del **Plano Catastrado A-461898-98**, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. **Adjunto expediente**

original que consta de 08 folios (el folio N° 04 no se folea por ser un plano original que hay que devolver del contribuyente)".

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO A EMITIR EL VISADO DEL PLANO CATASTRADO A-461898-98, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA DICHO TRÁMITE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4231-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Remito el oficio MA-ACC-7286-2020, suscrito por el Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, Coordinador Actividad Control Constructivo, referente al trámite #21310-2020, a nombre de la señora Alicia María Meléndez Rojas, cédula 203050930, en el cual solicita el visado municipal mediante la aplicación del Art. 25 del PRU. Se adjunta expediente administrativo con 9 folios".

OFICIO MA-ACC-7286-2020 DE LA ACTIVIDAD CONTROL CONSTRUCTIVO:

"Para un mejor resolver del trámite **21310-2020**, a nombre de la señora **Alicia María Meléndez Rojas**, cédula N° **2-0305-0930**, el cual pretende obtener el Visado Municipal **A-461897-98**, con un área de **171.93m²**, y un frente de **9.50metros**.

Según artículo 25. del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

*"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano **previo Acuerdo Municipal** en los siguientes casos:*

- 1. Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.*
- 2. Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.*
- 3. Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados.*
- 4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...*

(Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original).

Analizado el expediente respectivo el Plano supracitado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del **Punto 3 de artículo 25** del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo. Por todo lo anterior este Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el **Visado Municipal al plano catastrado A-461897-**

98, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite.

Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

Expediente consta de 09 folios (el folio N° 04 no se folea ya que hay que devolver el plano original al usuario)".

SE RESUELVE AUTORIZAR A LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO A EMITIR EL VISADO MUNICIPAL AL PLANO CATASTRADO A-461897-98, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 DEL PLAN REGULADOR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA DICHO TRÁMITE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4002-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-3176-2020, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1083-2020, en el cual solicitan el fundamento jurídico utilizado para privar de dispositivos y agujas a las comunidades organizadas".

OFICIO MA-PSJ-3176-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS:

"Me refiero al oficio MA-A-2510-2020, mediante el cual nos remite a su vez, el oficio MA-SCM-1083-2020 de la Secretaría del Concejo Municipal, que transcribe el acuerdo temado por el Concejo Municipal en la sesión N° 24-2020, en el que dicho órgano colegiado, le solicita a la Administración lo siguiente: "1- un informe en el cual explique a este Honorable Concejo cual es el fundamento jurídico utilizado para privar de esos dispositivos, agujas, a las comunidades organizadas; 2- Informar cuantos recursos se han planteado con respecto a las prevenciones emanadas por esa dependencia y cuantos han sido declarados sin lugar."

Con relación al primero de los puntos, efectivamente, conforme lo señalan los señores regidores, la jurisprudencia nacional ha desarrollado la posibilidad de establecer dispositivos de seguridad en los barrios, indicando que es a los gobiernos locales, a quienes les corresponde su adecuada administración, considerando sus potestades devenidas del artículo 169 constitucional, que a la letra señala: "*La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.*"

Integralmente a dicha norma, encontramos lo dispuesto en el numeral 4 del Código Municipal, que nos indica: La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) *Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.*
- b) *Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.*
- c) *Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.*

Sin embargo, la regulación legal de dicha potestad, la encontramos regulada en la Ley 8892, denominada "Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el Fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito", cuyo artículo 1, señala:

"La presente Ley tiene por objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal, de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 de la Ley general de caminos públicos, N.º 5060, de 22 de agosto de 1972, y sus reformas."

Del mismo modo, el artículo 2 indica:

Facúltase a las municipalidades para que autoricen la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales, siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida. La autorización no podrá exceder los límites establecidos en esta Ley, y deberá velar por garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de tránsito de la ciudadanía.

Los vecinos de dichas comunidades podrán solicitar formalmente ante el concejo municipal dicha autorización, por medio de una asociación formal comunitaria, como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades jurídicamente similares, o bien, por medio de una solicitud firmada al menos por el setenta por ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad en cuestión, quienes constituirán un comité de vecinos que se acreditará ante la municipalidad respectiva, el cual designará al menos a dos representantes formales. Cualquiera que sea la modalidad de organización vecinal, esta será la que represente a la comunidad frente al gobierno local en esta materia.

El concejo queda facultado para realizar todas las diligencias administrativas pertinentes, para asegurarse que su resolución sea dictada de conformidad con los parámetros establecidos en la presente Ley y el ordenamiento jurídico.

Fue con base en las anteriores potestades, que la Municipalidad de Alajuela, mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal tomado en artículo N° 2, capítulo VII de la sesión ordinaria N° 07-2012 del martes 21 de febrero del 2012, procedió a la aprobación definitiva del Reglamento Interno para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales de la Municipalidad de Alajuela, cuya finalidad es la de regular, esa potestad legalmente conferida; y constituye el fundamento para la aprobación o rechazo de este tipo de solicitudes, cuya resolución final le compete al Concejo Municipal, según lo dispuesto por el artículo 14 de dicho reglamento, que a la letra dispone:

El Concejo Municipal conocerá la solicitud de la organización o comité vecinal para instalar las casetas y los dispositivos de acceso, en la sesión ordinaria siguiente a la recepción del documento lo remitirá a la Comisión de Obras y Urbanismo, que evaluará los motivos que fundamentan la petición, la idoneidad de la ubicación propuesta, y cualquier otro aspecto que resulte relevante. La Comisión de Obras y Urbanismo rendirá un dictamen con una recomendación que autoriza o rechaza la solicitud, con los razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia que la sustenten, el Concejo aprobará o rechazará la recomendación. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal solicitante. En el caso de rechazo, la organización o comité vecinal tiene derecho a recurrir conforme al procedimiento de impugnación de acuerdos establecido en el Código Municipal y además a defender su posición en una audiencia ante el Concejo.

Consecuentemente siendo que las solicitudes se deben de presentar directamente ante el Concejo Municipal, y es éste órgano quien resuelve, la información solicitada en el punto segundo de esta consulta, debe ser canalizada ante la Secretaría del Concejo Municipal".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4002-2020. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4213-2020 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-AAM-238-2020, suscrito por Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador Actividad Acueducto Municipal, mediante el cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1362-2020 y MA-SCM-1447-2020, es importante mencionar que mediante oficio MA-A-3117-2020, conocido por este Concejo y aprobado, se autorizó la ampliación del plazo para brindar respuesta, mediante acuerdo".

OFICIO MA-AAM-238-2020 DE LA ACTIVIDAD ACUEDUCTO MUNICIPAL:

"En atención al correo electrónico enviado por la señora Kathia Cascante Ulloa en horas de la tarde el día 24 de julio del presente año, por medio del cual solicita que se brinde respuesta a lo solicitado en la moción interpuesta por el Regidor M.Ed. Guillermo Chanto Araya, referente a consultas realizadas en comisión de obras el día 3 de junio de los corrientes, sobre disponibilidad de agua para un proyecto de condominio, el cual requiere 57 servicios de agua potable en el distrito de Turrúcares, se procede a informar lo siguiente:

1. Que el día 25 de mayo se presentó una avería de gran magnitud en la tubería de conducción de 6" en asbesto cemento, localizada en las fincas con folio de Real número 060820-000,372280-000,376741-000,421940-000 y 049944-00, en Siquiares de Turrúcares, la misma se encontraba a una profundidad aproximada de 8 metros y existía una pérdida de más de; 3" de agua potable, la cual estaba afectando el servicio de suministro de agua potable en la zona de San Miguel de Turrúcares, aquejando así a aproximadamente 1000 usuarios.

Además, es importante aclarar, que la tubería de asbesto cemento se encontraba en muy mal estado, y que era un tramo que existían varias fugas, que debido a la profundidad y la ubicación de la tubería dañada (relleno), se tomó la decisión de reubicar el trazo de la misma en un suelo estable (en las misma fincas con folio de Real número 060820-000,372280-000,376741-000,421940-000 y 049944-00), con una longitud de 400 metros en tubería de PVC de 6" y con una profundidad apta según lo establecido en Reglamento Técnico para Diseño y Construcción del AyA.

También es importante mencionar que, no se hubiera podido reparar la avería, ya que la maquinaria con la que cuenta el acueducto, no es la idónea para dicha profundidad, aunado a esto, se hubiera sumado el riesgo de exponer a los funcionarios municipales a realizar los trabajos en un suelo donde existe inestabilidad debido al relleno.

Cabe indicar que los costos son los siguientes:

Reubicación de Tubería de 6" en PVC	
Costo de Materiales	Costo de Mano de Obra y Maquinaria
¢2 423 500	¢2 000 000

El trabajo se realizó mediante la orden de trabajo N°1556.

Reparación de Avería en Tubería de 6" en PVC	
Costo de Avería en tierra, para profundidad de 1 metro	¢210 000
Costo de Avería en tierra, para profundidad de 8 metros, el costo es variable y puede incrementar de acuerdo al tiempo que se dure localizando la fuga o fugas.	¢2000 000

Se puede señalar, que una vez efectuado el análisis de costo/oportunidad se tomó la decisión de que era más rentable realizar el cambio del tramo de 400 metros de longitud de la Tubería de conducción existente en asbesto cemento, por una nueva tubería en PVC con una duración aproximada de 25 años.

Podemos incluir, que el señor Rafael Arroyo Murillo ex Regidor Municipal, colaboro para obtener la autorización por parte de los propietarios de las fincas con folio de Real número 060820-000,372280-000,376741-000,421940-000 y 049944-00, para que el Acueducto Municipal lograra reubicar el tramo de 400 metros de longitud de la tubería de conducción. Por lo que se cuenta con la autorización de los propietarios de las fincas en marras, para la ejecución de los trabajos.

Con relación a si el relleno contaba con permisos o autorización de la Municipalidad, me permito indicarle que esta dependencia no trámite permisos de relleno, por lo cual no tiene conocimiento si estaban autorizados para realizar el mismo o si se gestionó algún tipo de denuncia al respecto.

2. Por otro lado, mediante el Capítulo III, Artículo 15 "Solicitud de Disponibilidad para Proyectos", del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela, indica textualmente : "...Si la Municipalidad determina que es factible abastecer de agua potable al nuevo proyecto de construcción, pero que para ello es necesario realizar obras en el sistema para incrementar su capacidad, ésta, por medio del Concejo Municipal podrá autorizar la firma de un convenio de cooperación entre el desarrollador del proyecto y la Municipalidad, en el que se especifique esas mejoras, de tal manera que se asegure a los actuales usuarios del acueducto que la calidad y cantidad del servicio no se verá afectada...."

Así las cosas, el Departamento de Acueducto Municipal antes de otorgar cualquier disponibilidad de agua para proyectos, lleva un registro de aforos de las diferentes fuentes, para determinar el comportamiento de las mismas y así poder analizar si existe suficiente capacidad hídrica en la zona.

En conclusión, los trabajos que se realizaron fueron con el objetivo primordial de asegurar el acceso universal del agua potable de una forma comprometida con la salud pública en la comunidad de San Miguel, aún más en tiempos de Emergencia Nacional ante la enfermedad Covid 19".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** El oficio MA-A-4213-2020 del señor Alcalde, remite el oficio MA-AAM-238-2020 brindando una respuesta parcial a lo solicitado en la moción que dio el origen a los oficios. En el apartado "Por lo tanto": Lo solicitado en el numerales N° 1 y N° 2 de la moción, no fueron contestados en su totalidad. **POR LO TANTO: 1.** Solicitamos que la Administración brinde el informe completo, según lo acordado y aprobado por el Concejo Municipal en un plazo de 15 días. **2.** Solicítese acuerdo en firme".

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Buenas noches, omito protocolo para ahorrar un poquito de tiempo. La moción que da origen a estos dos oficios es mía y tengo una moción de fondo, es básicamente porque en lo que viene como respuesta, hacen falta respuestas de otro departamento y falta inclusive ahondar un poquito lo que decía lo de por ejemplo de cuál es el criterio para otorgar las pajas de aguas a los diferentes desarrolladores, entonces básicamente por eso digo hago mención a esos dos puntos y que se complete lo que se estaba solicitando. Gracias.

CONTINÚA M.ED GUILLERMO CHANTO

Puede ser 22 días, no hay problema, digamos lo que tiene que completar el mínimo, la vez pasada se aprobó el tiempo y lo hicieron antes del tiempo que se aprobó, entonces yo no he tenido problema, igual solicitaron más tiempo, yo solo se los dí porque al fin al cabo es un insumo para la Comisión de Obras y no viene dirigido a mí si no viene dirigido a todo el Concejo el plazo para entregármelo ya había vencido

y aun así yo no estuve molestando consciente de todo lo que tiene la Administración y es un insumo, entonces no le veo mayor problema.

CONTINÚA M.ED GUILLERMO CHANTO

Con todo respeto señor Alcalde, creo que es una decisión del honorable Concejo como órgano deliberativo este dentro de las capacitaciones que he recibido de mi partido no se estipula que tenemos que tener que ponerles un plazo, he sido consciente, quedo aquí mis palabras y pueden constar en actas. Aquellos obviamente como lo fui en dar más plazos, no hay ningún problema, simplemente es porque es un formalismo que en todas las capacitaciones que he recibido se indica y es competencia de este Concejo. Gracias.

CONTINÚA M.ED GUILLERMO CHANTO

Nada más y para recabar un poquito señor Alcalde eso fue el acuerdo que tomó este Concejo hace varios meses, el plazo está más que vencido, simplemente si vemos está dando más plazo y se contestó parcialmente, no sé conteste a la totalidad para en ningún momento yo estoy haciendo problemas de Administración, sino simplemente se entregó algo incompleto que fue un acuerdo que se había tomado entonces, simplemente lo que estoy diciendo es complételo si ocupa más tiempo, no hay problema, pero no es nada nuevo lo que estoy pidiendo, simplemente lo que se pidió en el momento y se aprobó por unanimidad y no le cambio el plazo.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS NEGATIVOS, TRES VOTOS POSITIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL INFORME. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

JUSTIFICACIÓN

M.ED GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo porque este informe no está contestando todo lo solicitado en lo que este honorable Concejo había estipulado o solicitado y por el otro lado queda evidente una clara intromisión. Aunque se vea como una recomendación, pero somos un órgano independiente, deliberativo, entonces básicamente por esos motivos y era una información que no era para mí si no era para todos. Gracias.

RECESO 18:38

INICIA 18:48

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio CDSA-005-2020 del Concejo de Distrito Sabanilla, suscrito por la Sra. María Alexandra Sibaja Morera, Presidenta, que dice "A solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela, el Concejo de Distrito en su sesión Ordinaria #106-2020, del día miércoles 21 de octubre del presente año, tomó el siguiente acuerdo: Acuerdo 5.1) "Se acuerda aceptar la solicitud de la Asociación Integral de Sabanilla de Alajuela para tramitar ante el **Concejo Municipal de Alajuela** el cambio de meta para la "Construcción de Área Social Techada con un área aproximada de 150 metros

cuadrados, en el Complejo -Deportivo y Recreativo del Norte" durante el segundo semestre del año 2020." ACUERDO FIRME."

SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE ÁREA SOCIAL TECHADA CON UN ÁREA APROXIMADA DE 150 METROS CUADRADOS, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL NORTE" DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-4303-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice: "Les remito lo siguiente: -**Oficio CPJ-DE-OF-418-2020**, suscrito por Luis Antonio González Jiménez, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven del Ministerio de Cultura y Juventud, por el cual comunican la obligación de la Municipalidad de Alajuela de realizar las acciones y gestiones necesarias para la renovación de la conformación del **Comité Cantonal de la Persona Joven** con un acuerdo que debe ser adoptado a más tardar el próximo 30 de noviembre del 2020, todo conforme a los términos de la Ley General de la Persona Joven N° 8261. A los efectos de interés y con el fin de facilitar y agilizar el proceso para dar cumplimiento a lo requerido en la ley referida, de forma adjunta remito una moción de fondo para la debida atención del tema".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud del Alcalde Lic. Humberto Soto Herrera, avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Leslye Rubén Bojorges león, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Selma Alarcón Fonseca, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Kathia Marcela Guzmán y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO QUE: 1-**Conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven N° 8261, en los meses de octubre y noviembre de los años pares, cada Municipalidad conformará el Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ), iniciando sus funciones el primero de enero del año impar.

2-Que a los efectos de la Ley 8261 citada, este año la Municipalidad de Alajuela y todas las restantes deben proceder a realizar la conformación del **Comité Cantonal de la Persona Joven**, para lo cual, a su vez, deben cumplir con la designación del inciso a) del artículo 24 (representante municipal); y además verificar y fiscalizar la elección en Asambleas específicas de los integrantes de los incisos b) (2 representantes de colegios del cantón); c) (2 representantes de organizaciones juveniles cantonales registradas); e) (un representante de las organizaciones religiosas que se registren al efecto en la Municipalidad); y tomar nota del representante escogido por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

3-Que según las regulaciones legales de la materia, el acuerdo firme de nombramiento del Comité Cantonal de la Persona Joven debe ser adoptado por el Concejo Municipal antes del día 30 de noviembre del 2020.

4-Que debido a las circunstancias actuales derivadas de la emergencia sanitaria por el virus del COVID 19, cualquier tipo de reunión o asamblea -como las previstas en la Ley General de la Persona Joven- debe realizarse en un sitio amplio, adecuado y de gran capacidad en el que se garantice el distanciamiento físico, no exista aglomeración de personas y se apliquen todas las medidas sanitarias propias de las reuniones en época de pandemia.

5-Que siendo propiedad institucional, el Teatro Municipal de Alajuela ha demostrado reunir las condiciones necesarias para realizar las Asambleas previstas en el artículo 24 de la Ley 8261 reseñada.

POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: Establecer el siguiente **procedimiento y cronograma** para la elección del representante municipal al Comité Cantonal de la Persona Joven y cumplimiento del proceso de invitación y verificación de las asambleas específicas para la elección de los representantes de colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas del cantón ante dicho Comité, según el artículo 24 de la Ley 8261:

1-El Concejo Municipal acuerda abrir y comunicar invitación pública y general mediante las plataformas municipales respectivas para recibir -hasta el día viernes 13 de noviembre a las 3:30 p.m. en las oficinas de la Secretaría Municipal segundo piso de la Casa de la Cultura de Alajuela- postulaciones de personas jóvenes para representante municipal no tipificadas en los incisos b), c) d) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven N° 8261.

2-Una vez recibidas las postulaciones para la persona representante municipal al Comité, las mismas serán objeto de revisión inmediata por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos para verificar requisitos básicos de edad y domicilio de las personas interesadas, y elevar el informe respectivo sobre esas condiciones y participantes que las cumplen al plenario del Concejo el día martes 17 de noviembre del 2020, el cual en la sesión ordinaria de ese mismo día -o a más tardar en la sesión ordinaria siguiente del martes 24 de noviembre- realizará la designación de la persona joven representante municipal ante el Comité.

3-En cuanto a la invitación y verificación de realización de las Asambleas para designar los representantes de los colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas, se dispone invitar igualmente de forma general y abierta mediante las plataformas de comunicación institucionales a los interesados en postularse para integrar el Comité, según lo siguiente:

a) Conforme a lo dispuesto en los incisos c) y e) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, para poder participar en las respectivas Asambleas específicas de su sector, tanto las organizaciones juveniles como las religiosas deben registrarse ante la Municipalidad de Alajuela, lo cual podrán hacerlo acreditando sus atestados y representantes ante la Presidencia Municipal el día martes 17 de noviembre del 2020 en la sede del Teatro Municipal en horario de 1:00 p.m. a 2:30 p.m. Los representantes de Colegios igualmente deben acreditar su condición -con documento oficial de la institución educativa pública o privada que representan- previo a participar de su Asamblea.

b) Se dispone abrir invitación para realizar las respectivas Asambleas de colegios, organizaciones juveniles y organizaciones religiosas, todas para el día martes 17 de noviembre del 2020 en el Teatro Municipal de Alajuela, en el siguiente orden y horarios:

-Colegios: 2:30 p.m.

-Organizaciones juveniles: 3:30 p.m.

-Organizaciones religiosas: 4:30 p.m.

c) La Presidencia Municipal, con el respectivo apoyo administrativo, se encargará de verificar la acreditación y asistencia a cada Asamblea.

d) Una vez iniciada cada Asamblea, bajo la supervisión y fiscalización de la Presidencia Municipal, se efectuará la postulación de las personas interesadas y el respectivo proceso de elección con votación de mayoría absoluta y bajo principio de paridad de género, el cual quedará registrado en un acta oficial.

e) Si por cualquier motivo alguna o todas las Asambleas reseñadas no pueden ser realizadas o cumplir su finalidad el día 17 de noviembre, queda establecido que las mismas se realizarán el día jueves 19 de noviembre del 2020, en los mismos horarios y términos expuestos.

4-Conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, se acuerda comunicarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), que debe notificarle al Concejo Municipal al 24 de noviembre del presente año antes de la sesión municipal, la persona joven designada (escogida) por dicha organización como representante para integrar el Comité Cantonal de la Persona Joven.

5-El Concejo Municipal procederá a adoptar el acuerdo de nombramiento y juramentación del Comité de la Persona Joven a más tardar el día martes 24 de noviembre del 2020, para comunicar lo respectivo al Ministerio de Cultura y Juventud. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme”.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

La moción que me parece que hay una inequidad con la convocatoria es a las 2:30 pm, la próxima a las 3:30 pm y la siguiente a las 5:00 pm, entonces me parece que los plazos deberían ser los mismos bien para las diferentes organizaciones una hora. Entonces la religiosa debería hacer a las 4:30 pm por favor porque me parece que debería ser el mismo período de tiempo para las todas las organizaciones.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN CON LA CORRECCIÓN HECHA POR EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECESO 19:07 PM

INICIA 19:18 PM

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE APRUEBA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, CONOCER:

Moción suscrita por Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **“CONSIDERANDO QUE: 1-**Que mediante oficio suscrito por la Licenciada Rosario Muñoz González, secretaria Municipal, dirigido al Proceso de Recursos Humanos, donde informa y envía comunicación del cumplimiento de requisitos para optar a su pensión por Vejez, en el Seguro de Invalidez, Vejez y muerte, en virtud de la cual informa su separación del cargo a partir del primero de noviembre de dos mil veinte.

2-Que el artículo 137, del Código Municipal, en su inciso a), indica literalmente: **“Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones: a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto y si es del grado inmediato...”**

2.-Que la Convención Colectiva de la Municipalidad de Alajuela, indica literalmente: **“ARTÍCULO 28. El procedimiento para el nombramiento y ascenso de los trabajadores municipales, se regulará por lo establecido en el artículo 128 del Código Municipal.**

ARTÍCULO 29. No se podrán exigir méritos a los solicitantes para ser acreedores a una plaza vacante, que no sean Indispensables para el desempeño de las mismas y que no esté en el Manual Descriptivo de Cargos vigente.”

3-Que durante mucho tiempo, quien ha venido sustituyendo a la Secretaria Municipal y cumple con todos los requisitos para el puesto es la licenciada María del Pilar Muñoz Alvarado.

MOCIONAMOS: Que en mérito a su experiencia en el puesto, el cumplimiento con los requisitos exigidos en la ley y por la legislación arriba anotada, este Honorable Concejo Municipal nombre en propiedad, en ascenso directo a la Licenciada María Del Pilar Muñoz Alvarado, en sustitución de la licenciada Rosario Muñoz González a partir del día 1 de noviembre de 2020. Exímase del trámite de comisión y apruébese en firme”.

RECESO 19:07

INICIA 19:18

SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y EL ASCENSO DIRECTO EN PROPIEDAD DE LA LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA ROSARIO MUÑOZ GONZÁLEZ A PARTIR DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

RECESO 19:21

INICIA 19:24

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Lic. Sócrates Rojas Hernández y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE: 1.-**A partir del día 16 de marzo el Gobierno de la Republica emite un decreto de Estado de Emergencia Nacional (42227), por el motivo de la pandemia Covid-19. **2.-** Mediante la ley N° 9842 del 27 de abril del 2020, denominada “Toma de posesión y realización de sesiones virtuales en caso de emergencia nacional o cantonal” se modificó la Ley N° 7794 o Código Municipal introduciéndose el ordinal 37 bis, el cual faculta a los Concejos Municipales a sesionar de forma excepcional virtualmente. **3.-** El Concejo Municipal como órgano jerárquico de la Municipalidad de Alajuela está sujeto en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. **4.-** El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Alajuela, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c), 17 incisos a), 37 bis y 50 del Código Municipal, Ley N5 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política. **5.-** Que existe el Reglamento de sesiones virtuales del concejo municipal de Majuela y comisiones municipales de Alajuela en caso de emergencia nacional o cantonal. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE: 1.-**Autorizar al Señor Presidente Municipal Regidor Leslye Rubén Bojorges León, a poder convocar las Sesiones Municipales de forma virtual, en caso de orden sanitaria por Covid-19 o contagios de esta enfermedad de alguno de los miembros del Concejo Municipal. **2.-** Autorizar a todos los Coordinadores de las Comisiones poder convocar a Sesiones Virtuales. Todo esto mientras esté vigente

decreto de Estado de Emergencia Nacional (42227). Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFIQUESE A: alonso.castillo@munialajuela.go.cr."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Documento suscrito por el Sr. Vital Vargas Rodríguez, Presidente de la Junta Integral de Desarrollo Pacto del Jocote, que dice: "Conociendo su gran espíritu de colaboración y de trabajo, nos dirigimos a su persona con el fin de solicitarle interponga sus buenos oficios ante las autoridades correspondientes para que nos colabore en La realización de un dragado completo, esto en la quebrada que recoge todas las aguas de la Urbanización Pacto del Jocote (Sol Casa), quebrada que se encuentra al costado este de Urb. Lisboa y desemboca a la salida de calle la Plywood hasta la Pista. Por lo que, rogamos nos ayuden con este problema, debido a que cada vez que llueve hay inundaciones que perjudican no solo a los vecinos de la Urb. Sol Casa, sino también a los vecinos de la calle principal de la Calle La Plywood. Teléfono: 8548-31-00/correo electrónico: asopacjoc@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA COLABORE DENTRO DE LA POSIBILIDAD Y SE INTERVENGA LO MÁS PRONTO POSIBLE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Documento suscrito por el Sr. Vital Vargas Rodríguez, Presidente de la Junta Integral de Desarrollo Pacto del Jocote, que dice: "El pasado 26 de setiembre, tuvimos la visita de varios vecinos de la comunidad del Pacto del Jocote, nos consultan que si nosotros como asociación, podríamos ayudar a retomar el parque que está ubicado en La Colibrí, ya que unos vecinos se apoderaron de este y no dejan entrar otras personas que no sean del mismo lugar. La justificación de los vecinos es que la ADI nunca le ha dado mantenimiento y ellos pagan por el mantenimiento de cada mes, otra justificación es el tema de la pandemia ya que los parques no se pueden abrir. Por ser el inmueble de la Municipal le solicitamos su intercesión ya que sería de suma importancia que sea la ADI quien disponga de la llave. Está ubicado del Almacén Bolvi 25 metro oeste primera entrada a mano derecha en Villas Colibrí a mitad de la entrada portón color negro a mano derecha.

Asimismo, solicitamos también el bacheo de la calle que se encuentra en Lotes Solís de la antigua comandancia del Pacto del Jocote 100 al sur, ésta está sumamente deteriorada y se deteriora más con el ingreso del bus. Le adjuntamos imágenes de la calle. Respetuosamente se despide, a nombre de todos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo, agradeciendo de antemano. Teléfono: 8548-31-00/correo electrónico: asopacjoc@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA COLABORE DENTRO DE LA POSIBILIDAD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. INFORMES DE COMISIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-SCO-44-2020 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, remite el Oficio MA-A-4068-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice: "Les

remito oficio MA-SASM-4322020, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referente al trámite #171862020, suscrito por el señor Erick Francisco Quesada Gutiérrez, representante legal de la Sociedad Inversiones Speith Limitada, cédula jurídica 3-102-706003, mediante el cual solicita la disponibilidad de agua para la propiedad con folio real N ° 2-108246000 y plano catastrado A-1731019-2014, a su vez se autorice la donación de materiales y el trabajo por parte del solicitante, con el fin de que se pueda otorgar la disponibilidad de agua.

SRA. CYNTHIA VILLALTA ALFARO, SÍNDICA SUPLENTE

Disculpe yo como sindica y conociendo la situación, digamos de ese oficio, les solicito, se retire y se devuelva a la comisión para que vuelva a ser analizado por unas dudititas que tengo y que por favor se me invite a mí a la Comisión de Obras Públicas para poder hablar este tema con ustedes.

SE RESUELVE DEVOLVER EL OFICIO MA-SCO-44-2020 E INVITAR A LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN JOSÉ Y SE INVITE A LOS SÍNDICOS A COMISIÓN DE OBRAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-45-2020 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, firmado por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Coordinador en Ejercicio, que dice: "En Sesión Extraordinaria N° 05-2020 celebrada a las quince horas con catorce minutos del jueves 24 de setiembre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Ing. Guillermo Chanto Araya, Sra. Lic. Pablo Villalobos Arguello (suple Mercedes Gutiérrez Carvajal), Licda. Selma Alarcón Fonseca y Lic. Leslye Bojorges León, Coordinador en ejercicio. Además, se contó con la asistencia: Asesor de la comisión: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro. Funcionarios municipales: Lic. Andrés Hernández, Asesor Legal, Alcaldía, Ing. María Auxiliadora Castro A., Ing. Emerson Bone M., Arq. Marvin Barberena R., Ing. Roy Delgado A. Invitado: Sr. Jorge Rojas. Transcribo artículo N° 1, capítulo I de la Extraordinaria N° 05-2020 del jueves 24 de setiembre del 2020. -ARTICULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-1043-2020 de Secretaría del Concejo Municipal, el cual remite el oficio MA-A-2042-2020, donde se remitió oficio MA-SASM-200-2020, referente a la solicitud de autorización de la Red interna del Acueducto del Condominio Lankaster y a la vez autorizar la firma del señor Alcalde. Están pendiente los Informes Técnicos de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora, Subproceso de Acueducto y Saneamiento y el Ing. Emerson Bone Moya, Coordinador, Proceso de Control Fiscal y Urbano. Se transcribe el oficio: "ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2042-2020 firmado por Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio MA-SASM-200-2020, suscrito por Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora Subproceso Acueducto y Saneamiento, donde solicita se autorice la recepción de la red interna del acueducto del condominio LANKASTER y a la vez, se autorice al señor Alcalde a firmar la escritura pública de donación. De manera tal, que sea el subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales del condominio. Se adjunta expediente original con 164 folios.

Oficio MA-SASM-200-2020: Mediante el artículo N ° 4, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 41-2016, del 11 de octubre del 2016, según el oficio MA-SCM-2034-2016, el Concejo Municipal aprobó la disponibilidad de agua potable para abastecer

un proyecto que requería 20 servicios; con lo que se construiría el condominio LANKASTER, ubicado en el distrito de Desamparados.

Mediante el artículo N ° 11 capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N ° 40-2018, del 02 de octubre del 2018, el Concejo Municipal aprobó que los 20 servicios de agua potable aprobados fueran utilizados tanto en la finca N ° 2-488366-000, con plano catastrado A-1809365-2015 y en la finca N ° 2-488367-000, con plano catastrado A-1809367-2015, ubicados en el distrito de Desamparados.

Dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio, el que se firmó el 14 de febrero del 2017, para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Alajuela. Obras que fueron ejecutadas y recibidas satisfactoriamente, según Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 28 de noviembre del 2019. Mediante nota presentada el 11 de marzo del 2020, el señor Jorge Rojas Villalobos, apoderado generalísimo de Condominio LANKASTER está solicitando a esta dependencia que sea el Acueducto Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de dicho condominio; para lo cual, la Municipalidad de Alajuela debe recibir la red interna del acueducto y el interesado constituir una servidumbre de paso. Por lo tanto, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice la recepción de la red interna de acueducto del Condominio LANKASTER y a la vez, se autorice al señor Alcalde a firmar la escritura pública de donación. De manera tal, que sea el Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales del condominio." **EN RELACIÓN SE PRESENTA MOCIÓN**

DE FONDO: MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Randall Barquero Piedra, Sra. Selma Alarcón Fonseca, CONSIDERANDO QUE: -Que la oficina del Subproceso de Acueductos presenta el Oficio Nro. MA-SASM-200-2020 solicitando la operación de la administración y operación del servicio de agua potable del Condominio Lankaster, asimismo de recibir la red interna del acueducto y la constitución de una servidumbre de paso. -Que el oficio suscrito menciona la disponibilidad de agua para las fincas Nros. 2-2488366-000 plano 2-1809365-2015 y 2-488367-000, plano 2-1808367-2015. -Que de conformidad con el oficio del INVU DU-IFIS-060-2019, el proyecto de dicho condominio aprobado por el INVU en la plataforma APC bajo el contrato número # 743851 es el ubicado en la propiedad plano Catastro Nro. A-1 8093652015, Finca 2-488366-000 con un área de 12120 m2, excluyendo, claramente, como parte del proyecto, las fincas colindantes Nro. 2-488367-000, plano 21809367-2015 propiedad privada, y Nro. 2-483370-000, plano 2-1508623-2011 propiedad municipal. Por tanto, toda construcción en ellas carece de permiso y es ilícita. -Que de acuerdo con el permiso de construcción aprobado por las instituciones en la plataforma APC bajo el contrato número # 806574 hay una inconsistencia entre la ubicación de la caseta de seguridad y el plano no. A-1 809365-2015 pues aparenta estar ubicada en una finca adyacente. PROPONEMOS: -Se traslade el documento a la comisión de obras y de previo a la autorización del recibo del acueducto y demás solicitudes: - Se realice una visita al sitio en un plazo máximo de 15 días naturales y se emita un informe técnico al Concejo de si las obras realizadas se cumplen con los diseños establecidos en los siguientes permisos de construcción: Permiso otorgado mediante acuerdo municipal de la sesión 29-2019 del 16 de Julio de 2019 tal y como reza en el oficio MA-SCM1454-2019.-Permiso MA-ACC-7193-2018 APC # 806574 para la construcción de la caseta de seguridad. -Se confirme si existe alguna construcción en la finca Nro. 2-483370-000, plano 2-1508623-2011 propiedad municipal. -En un plazo de 15 días naturales. -Solicítese acuerdo firme." **SE RESUELVE 1.-SE APRUEBA 1.LA MOCIÓN Y SE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Autorizar recepción de la red interna de

acueducto del Condominio LANKASTER y a la vez, se autorice al señor Alcalde a firmar la escritura pública de donación. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-SASM-2020-2020 del Subproceso de Acueductos y Saneamiento Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. PABLO VILLALOBOS ARGUELLO (suple SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL) Y LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, COORDINADOR EN EJERCICIO. OBTIENE UN VOTO NEGATIVO: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 07-2020 del martes 21 de octubre del 2020”.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Buenas noches, Srta. Secretaria, le solicito incluya mis palabras y adjunte los documentos citados, en el acta, muchas gracias. -Me parece conveniente, previo a la aprobación del Oficio MA-SCO-45-2020 de la comisión de obras, hacer las siguientes observaciones: **1**-Que mediante moción de fondo aprobada por este concejo municipal se solicitó una visita al sitio y que género como resultado dos informes, uno de ellos no considerado en este dictamen de la comisión de obras, el oficio MA-PCFU-1515-2020 de Control Urbano. Por su parte el oficio MA-SASM-339-2020 de: Acueducto Municipal, mismo que solicita el cambio en el oficio MA-SASM-200-2020 que recomienda la comisión de obras y que fue mal consignado en el dictamen, además. **2**-Asimismo es importante considerar el Informe 05-2020 de la auditoría municipal referente a una denuncia sobre las irregularidades del proyecto y que instruyó, desde el pasado 7 de setiembre, a la Alcaldía a: "analizar y tomar las acciones que en derecho correspondan el fin de establecer el grado de responsabilidad o sanción que corresponda, con relación al accionar del desarrollador por los cambios que llevo a cabo en el proyecto urbanístico, sin aprobación previa ni contar con los debidos permisos de construcción" Observaciones sobre los mismos temas destacados en el oficio MA-PCFU-1515-2020 de Control Urbano fueron manifestadas por el desarrollador, de conformidad, en oficio INDUS-GG-51-2020 de Industria Alimenticia JE de Costa Rica S.A., en la sesión Nro.42-2020 del pasado 20 de octubre, en el capítulo de correspondencia, trámite 587, y que fue remitido a la comisión de obras, por unanimidad, para su análisis.

SE RESUELVE APROBAR EL OFICIO MA-SCO-45-2020 Y AUTORIZAR RECEPCIÓN DE LA RED INTERNA DE ACUEDUCTO DEL CONDOMINIO LANKASTER Y A LA VEZ, SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE A FIRMAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-SASM-200-2020 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO MUNICIPAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Justifico mi voto positivo amparándome en el criterio técnico de la ingeniera María Auxiliadora Castro Abarca de Acueductos Municipal y en el criterio técnico del ingeniero Emerson Bone de Control Fiscal Urbano que así consta en el expediente de esta recepción de red interna del Condominio Lankaster.

MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo voto fundamentado en el criterio de la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca es el MA-SASM-200-2020 y adicional y quiero decir que voto este dictamen de comisión porque fue dictaminado por los compañeros regidores que fue discutido, fue conocido de la misma y por el fondo del mismo se recomienda aprobar este Concejo Municipal adicional a esta recomendación. Quiero añadir que el permiso de construcción de este condominio fue otorgado por el Concejo Municipal anterior, si existiera algún problema o alguna condición anómala en esa y en ese otorgamiento del permiso, nosotros no somos quienes para decir sí o no correspondía hacerlo y no podemos votar en contra del peculio, la municipalidad porque estamos exponiendo la municipalidad demandas posteriores con el tema de no recibir y seguir atrasando este proyecto, muy buenas noches señor presidente.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Justifico, mi voto positivo también basada en el criterio del técnico del señor Emerson Bone y de la ingeniera María Auxiliadora mi voto positivo.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Justifico mi voto positivo basado en el criterio de los funcionarios de la municipalidad y en el estudio que hicieron los compañeros de la comisión. Muchas gracias.

LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA

Justifico mi voto porque soy parte de la comisión que estudiamos este expediente a conciencia, incluso llevamos a Doña María Auxiliadora y a Emerson para que nos hablaran del asunto y nos dieran por escrito los dictamen técnico profesionales porque para algo estudiaron y por algo están a cargo de departamento tan importantes como esto. Aparte de eso, también hay que ver cómo este señor también clama por justicia, el verlo me conmovió, pero no por eso aprobé el proyecto que no está poniendo discusión sino porque se justificaba porque era justo, pero hay que ver cómo es una persona que está invirtiendo en Alajuela que atrasa una y mil veces las cosas, que está por perder 1500 millones invertidos y Alajuela que tienes inversión, lo que quiere es trabajar y que le facilitemos la inversión, por eso estoy votando a favor porque me parece que en realidad sí ya se habían aprobado los permisos estaba cumpliendo con todos porque a atrasárselo más a este señor, ni a él ni a nadie, creo que el empresario alajuelense debe entender que este Concejo esta para facilitar las cosas. Estamos realmente cuando cumplen con todo para que se les apruebe muy pronto los permisos de urbanización, eso lo que quieren hacer en Alajuela, Alajuela Cantón, que tiene que crecer, que tenemos una meta del primer cantón de Alajuela y estando poniéndole trabas a la gente, no vamos a lograr que vengan a invertir, vamos a lograr que se vayan cómo se fueron a construir la cervecería en Heredia por miopía municipal de aquel momento.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Justifico mi voto amparada en los informes técnicos de la ingeniera María Auxiliadora Castro Abarca y el ingeniero Emerson Bone Moya para que conste en acta mis palabras.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Justificación del voto igualmente en el informe 05-2020 del auditor municipal. Y en el oficio MA-PCFU-1515-2020 que el deber de probidad me llama advertir y la construcción en una finca municipal del desarrollo, pero, asimismo, en lo referente a

la red pluvial, bien usted con mi voto del oficio Doña María Auxiliadora Castro, el MA-SASAM-399-2020, que modifica el oficio MA-SM-220-2020.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Le hice una solicitud al señor Carlos Valverde, que es el auditor de esta municipalidad que me informará sobre un oficio que existía, el cual el mismo remitió a este Concejo Municipal del 9 de setiembre, el correo del señor Carlos Valverde indica que mediante oficio 0183-09-2020 de fecha 9 de septiembre del 2020 recibido por la Secretaria del Concejo en esa misma fecha se hace conocer, se pone en conocimiento del Concejo sobre las anomalías y las ilegalidades que contenían que está este proyecto lo hice saber en el momento que estuve cuando quien presidiera el compañero Gleen, lo hice, lo puse en conocimiento ya estando el señor Leslye Bojorges presidiendo la Comisión de Obras. Y este informe nunca nos llegó a Concejo por lo menos yo no tuve conocimiento, no sé si en las dos sesiones en las que yo falte se puso en conocimiento de este oficio y al contenido y para mí lo que indica el señor auditor es de legal, es importante y debería haberse analizado, son varias las recomendaciones que diga que el momento de la Comisión de Obras, por lo tanto, mi voto negativo, basado en esos argumentos. Muchas gracias.

LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN

Mi justificación del voto para que también mis palabras consten en actas es con base en el oficio emitido por María Auxiliadora Castro Abarca y el compañero Emerson Bone.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-SCH-12-2020 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: "En Sesión Ordinaria 03-2020 celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del miércoles 19 de agosto del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión: Lic. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Cristopher Montero Jiménez (suple Lic. Leslye Rubén Bojorges León) y MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del el Lic. Luis Abarca Moraga, Coordinador, Actividad Terminales Municipales y Licda. Flor Eugenia González Zamora, Coordinadora, Subproceso de Auditoría Interna, Regidores: Sra. Ana Patricia Barrantes Mora, Regidora.

Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 03-2020 del miércoles 19 de agosto del 2020.

"ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2339-2020 de la Alcaldía Municipal firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal que dice "Para su conocimiento, análisis y resolución, una vez revisado en la Alcaldía de forma adjunta les remito lo siguiente: Oficio N° MA-001-TM-2020 de Terminales Municipales, suscrito por el Lic. Luis Abarca Moraga, Coordinador de Terminales y el MBA Alberto Renick Hernández, Coordinador de Desarrollo Organizacional, por el cual adjuntan el estudio con la actualización de los costos y estimación de la Tarifa del Servicio de Terminal de Autobuses Distrital de Alajuela para su aplicación en el año 2020.

Oficio N° MA-001-TM-2020

Remito para su análisis y aprobación la actualización de los costos y estimación de la Tarifa del Servicio de Terminal de Autobuses Distrital de Alajuela al 2019, para su aplicación en el año 2020.

Adjunto el estudio actualizado de la tarifa por el servicio de la terminal con los costos del año 2019, para aplicarla en el año 2020, por un monto mensual de 0536.648.52 por andén.

Una vez analizada y aprobada la actualización de esta tarifa por su despacho, procedan a remitirla para aprobación, del Concejo Municipal; según lo establece el Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTA PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar: 1.-El oficio MA-SCM-1163-2020 de la Secretaría Municipal, remitido el oficio N° MA-A-2339-2020 de la Alcaldía Municipal, referente al oficio N°MA-001-TM-2020 de Terminales Municipales, suscrito por el Lic. Luis Abarca Moraga, Coordinador de Terminales y el MBA Alberto Renick Hernández, Coordinador de Desarrollo Organizacional para el "Estudio de la Actualización de costos y Estimación de la Tarifa del Servicio de Terminal de Autobuses Distrital de Alajuela para la aplicación en el año 2020 por un monto mensual de ₡536.648.52 por andén".

2.-Trasladar el presente documento a la Administración para su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Esto con base en el Criterio Técnico emitido en el oficio N°MA-001-TM-2020 del Lic. Luis Abarca Moraga, Coordinador de la Actividad Terminales Municipales y el MBA Alberto Renick Hernández, Coordinador de Desarrollo Organizacional. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: LIC. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMAN CERDAS, LICDO. LESLYE BOJORGES LEON, LICDA. MARIA CECILIA EDUARTE Y MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO, COORDINADOR. EL MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ (SUPLE LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN). DEFINITIVAMENTE APROBADO".

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCH-12-2020 Y APROBAR EL "ESTUDIO DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO DE TERMINAL DE AUTOBUSES DISTRITAL DE ALAJUELA PARA LA APLICACIÓN EN EL AÑO 2020 POR UN MONTO MENSUAL DE ₡536.648.52 POR ANDÉN. TRASLADAR EL PRESENTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-SCAJ-49-2020 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: "en Sesión Ordinaria N° 12-2020 celebrada a las quince horas con quince minutos del jueves 8 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, y de forma virtual, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 12-2020 del día jueves 08 de octubre del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-PSJ-2342-2020, de Proceso de Servicios Jurídicos, con referencia oficio MA-SCAJ-65-2019, mediante el cual solicito elaborar los proyectos de resolución de recurso interpuesto por la empresa ONAHAMA DEL NORTE S.A. contra lo dispuesto en oficio ROP-009-2019 de la Actividad de Patentes.".

Transcribo oficio que indica:

"Oficio N° MA-PSJ-2342-2020, 17 de julio de 2020, NI: 697-2019: Nos referimos al oficio MA-SCAJ-65-2019, mediante el cual la Comisión que hoy usted coordina, solicitó elaborar los proyectos de resolución del recurso interpuesto por la empresa

ONAHAMA DEL NORTE S.A. contra lo dispuesto en oficio ROP-0092019 de la Actividad de Patentes.

El apoderado de la empresa recurrió el acto administrativo emitido ese departamento, en virtud de la recalificación del monto por impuesto de patentes, ante la omisión en que incurrió la citada sociedad al no presentar la declaración jurada que establece el artículo 8 de la Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela.

Se remite el proyecto de resolución solicitado, a efecto de que sea puesto en conocimiento del Honorable Concejo Municipal.

Aprovechamos el momento para aclarar que, contrario a lo argumentado por la Coordinadora de Patentes, es deber de dicha Actividad atender a futuro los recursos de revocatoria que se interpongan en esta materia, correspondiendo al Honorable Concejo Municipal resolver el recurso de apelación, pues el recurso de revocatoria se interpone ante el órgano que dicta el acto y, corresponde a éste su resolución. Una vez atendida la revocatoria, en caso de ser declarada sin lugar, se elevan los autos al Concejo Municipal para que atienda la apelación.

El presente proyecto fue elaborado por la Lcda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso, cuenta con el aval de la Coordinación y constituye el criterio oficial del departamento. Sin más por el momento, se suscriben,

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, A LOS DIAS DE 2020. SE CONOCE IMPUGNACION INTERPUESTA POR ONAHAMA DEL NORTE S.A. CONTRA RECALIFICACION DE IMPUESTO DE PATENTE ROP-009-2019.

SOBRE LOS HECHOS:

1. Mediante resolución ROP-009-2019, la Administración de Patentes recalificó de oficio el impuesto de patente municipal a la empresa Onahama del Norte S.A., para un monto de # 1248.761.92 colones, en virtud de que los ingresos anuales de la empresa conforme a los datos de ingreso de la Dirección de Tributación Directa son de 3.330.031.782.00 colones anuales, recalificación realizada de oficio por haber incumplido la empresa con su declaración anual.

2. Que disconforme con la recalificación, el señor Mario Piccirilli, Presidente de la sociedad, interpuso los recursos ordinarios ante el Municipio argumentando: i) que tal y como consta en la prueba que aportan, su representada intentó el 15 de enero de 2019, presentar en tiempo y conforme a derecho la declaración de ley; no obstante, una vez que la funcionaria del Sistema Integrado de Servicio al cliente estampó el sello de recibido, alegó no poder recibirla porque la personería estaba vencida y no se adjuntaba copia de la cédula del representante legal; ii) , que la Municipalidad no debió negarse a recibir la documentación, pues bien pudo haber emitido una prevención para aportar los documentos; iii) que posteriormente se negaron a recibirla, indicando en la plataforma de servicio que ya se había vencido el plazo.

3. Conforme a la ley de patentes, artículo 17, corresponde al Concejo conocer del presente asunto.

SOBRE EL FONDO:

En primer término, en cuanto a los argumentos que plantea el recurrente, con relación al rechazo que sufrió en el Sistema Integrado de Servicio al Cliente, debe quedar claro que, los funcionarios que laboran en la plataforma de servicio, verifican que toda gestión cumpla con los requisitos de ley, siendo que la misma boleta para la declaración jurada para el pago de impuestos de patente comercial, establece los requisitos obligatorios que debe presentar el declarante. Así el punto cuatro de los requisitos indica textualmente: "En caso de que el patentado sea persona jurídica deberá aportar: Certificación de la personería jurídica vigente que incluya la

representación legal y la actuación del representante (s) y copia de la cédula de identidad del representante (s) legal (s)..."

Ahora bien, tal y como lo expone el administrado, la recalificación de oficio realizada por la Actividad de Patentes está fundamentada en el monto total de la declaración de impuesto sobre la renta emitida por el administrado en el período fiscal 2018. Sin embargo, mediante certificación de contador público autorizado, el recurrente demuestra que la declaración emitida ante la Dirección General de Tributación Directa corresponde a las ventas anuales realizadas en nueve negocios ubicados en diferentes cantones, siendo que en el cantón central de Alajuela, el negocio se ubica en Plaza Real Alajuela, únicamente, sitio en el cual las ventas brutas fueron de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN COLONES EXACTOS, por lo que, para efectos de pago de patente en Alajuela, debe considerarse como fundamento dicha suma, por lo que debe ser con base en dicho monto que se establezca el monto a pagar por concepto de impuesto de patente. POR TANTO: ESTE CONCEJO RESUELVE: DECLARAR CON LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO POR ONAHAMA DEL NORTE S.A., CON CÉDULA JURÍDICA 3101-615703 Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PATENTES, CORREGIR EL ERROR EXISTENTE Y FIJAR EL MONTO DE IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019, CON BASE EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN COLONES, CORRESPONDIENTES A LA SUMA DECLARADA POR VENTAS EN EL PERIODO FISCAL 2018. NOTIFIQUESE AL CORREO ELECTRONICO: alvarado.ayn@gmail.com".

POR TANTO Esta comisión acuerda: acoger el recurso y recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar el oficio MA-PSJ-2342-2020, de Proceso de Servicios Jurídicos, con "referencia oficio MA-SCAJ-65-2019, mediante el cual solicito elaborar los proyectos de resolución de recurso interpuesto por la empresa ONAHAMA DEL NORTE S.A. contra lo dispuesto en oficio ROP-009-2019 de la Actividad de Patentes". OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. DEFINITIVAMENTE APROBADO"

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCAJ-49-2020, ACOGER EL RECURSO Y APROBAR EL OFICIO MA-PSJ-2342-2020 DE PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-SCAJ-50-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 12-2020 celebrada a las quince horas con quince minutos del jueves 8 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, y de forma virtual, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 12-2020 del día jueves 08 de octubre del 2020.

ARTÍCULO III: Se conoce oficio MA-SCM-1527-2020, de Secretaria del Concejo, con referencia oficio MA-A-3393-2020, "Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades de Capacitación y Otros Beneficios entre la Universidad de San José S.A., Colegio ISESA Y la Municipalidad de Alajuela." Transcribo el oficio que indica:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3393-2020 de la Alcaldía Municipal, suscrito por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Para efectos de aprobación y autorización de firma, por este medio adjunto lo siguiente:

- Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades de Capacitación y Otros Beneficios entre la Universidad de San José S.A., Colegio ISESA y la Municipalidad de Alajuela.

Mediante dicho acuerdo, entre otras cosas, cabe resaltar que la Municipalidad recibe el beneficio para sus funcionarios de obtener condiciones favorables para acceder a los programas de estudios de las instituciones académicas, en mejoría de sus atestados y conocimientos; y además incluye la posible realización de capacitaciones que requiera el gobierno local.

Dicho Convenio cuenta con el visto bueno del Proceso de Servicio Jurídicos, otorgado mediante el oficio N ° MA-PSJ-2807-2020 adjunto, cuyas observaciones fueron debidamente incorporadas al texto que se remite".

OFICIO N ° MA-PSJ-2807-2020 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS:

Me refiero al oficio MA-A-2916-2020, suscrito por el Lic. Luis Alonso Villalobos, Asesor Legal de la Alcaldía Municipal, mediante el cual nos solicita criterio en torno al convenio tripartito, que pretende suscribirse con la Universidad de San José y el Colegio ISESA, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades de Capacitación y Otros Beneficios entre la Municipalidad de San José S.A., Colegio ISESA y la Municipalidad de Alajuela."

Analizado que fuera dicho documento, no se encuentran aspectos que rocen con la legalidad o los intereses que la Municipalidad representa. Por el contrario, dicho convenio reviste una serie de beneficios hacia terceros (es decir en caso de programas de capacitación para los administrados); así como a lo interno, permitiendo que los funcionarios municipales, cuenten con posibilidades de acceder a los programas de estudios que ambas instituciones imparten, e incluso el desarrollo de capacitaciones, según las necesidades institucionales.

Siendo que el convenio no impone obligaciones pecuniarias para la Municipalidad, no encontramos inconvenientes para que se remita al Concejo Municipal para su aprobación y se autorice al señor Alcalde a su firma.

Indicamos que consideramos importante que, previo a su suscripción, defina la Administración el funcionario que será el contacto y administrador del convenio, siendo que recomendamos sea la Coordinadora del Proceso de Recursos Humanos.

Por su parte, importante que en el punto 4, de la cláusula Tercera, se señale que "previo análisis de la Coordinadora del área de Comunicación de la Municipalidad", con el fin de que los productos que se vayan a promocionar sean acordes a la marca con que cuenta la Municipalidad.

Debe adicionalmente, completarse los espacios correspondientes a las calidades del Señor Alcalde en el encabezado, las que no fueron completadas, debido a que el documento se nos hizo llegar de manera impresa". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y OTROS BENEFICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN JOSE S.A., COLEGIO UNIVERSITARIO ISESA Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

"Entre nosotros, UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ y COLEGIO UNIVERSITARIO ISESA denominada en adelante (ISESA), cédula jurídica número tres, ciento uno, ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en San Ramón, representada en este acto por Roger Segnini Esquivel, mayor, casado, administrador de empresas, vecino de San Ramón, Alajuela, con cédula de identidad número cinco, cero doscientos dieciséis, cero quinientos cincuenta y uno, en su calidad de Presidente de la institución; y Humberto Soto Herrera, mayor de edad, casado, vecino de Sabanilla de Alajuela, cédula de identidad número dos, cero cuatrocientos veinticinco, cero ciento noventa y dos, en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, electo mediante elección popular, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, publicado en la Gaceta N° 47 del 10 de marzo del 2020, por un período que va desde el 1 de mayo del 2020, hasta el 30 de abril del 2024, de conformidad con los artículos ciento dos, inciso ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta

y uno y ciento setenta y dos de la Constitución Política, catorce y quince del Código Municipal, noventa y siete y noventa y nueve del Código Electoral, debidamente juramentado mediante sesión Solemne del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela del primero de mayo del dos mil veinte, ostentando la representación legal de la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número: 3-014-042063, con domicilio en Alajuela centro, frente al Parque Central, en su función de Administrador General y como representante legal de la Municipalidad, con las facultades otorgadas por el Código Municipal y el Concejo Municipal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 17 inciso n) y 13 del Código Municipal, con poder suficiente para éste acto, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará "LA MUNICIPALIDAD"

CONSIDERANDO:

1. Que ISESA es una Institución Educativa Privada con un ente administrador, sociedad anónima, número tres, ciento uno, ciento ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco (3-101-183335), debidamente autorizada por el Consejo Superior de Educación de Costa Rica (CSE).
2. Que ISESA es un Centro de Educación Para Universitaria Privada, reconocida por su calidad académica, capaz de responder a las demandas del entorno, mediante programas de capacitación y la formación integral, mediante la generación y trasmisión del conocimiento y la proyección social y ecológica.
3. Que ISESA es una Institución de Educación Para Universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y acción social. Por tal razón la academia debe estar al servicio de la comunidad, para así facilitarles insumos para que la población pueda cultivarse en el campo de las ciencias, el arte y la cultura.
4. Que con fundamento en el artículo 170 de la Constitución Política, la Municipalidad, es un ente autónomo por lo que posee personalidad jurídica para ejecutar todo tipo de actos o contratos necesarios para cumplir sus fines.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido La Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer.
6. La Municipalidad es una Institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del ciudadano de Majuela, inculcando el valor de trabajo en equipo.
7. Que La Municipalidad promueve, apoya y concreta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del ciudadano de Majuela, Y POR TANTO. Suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para desarrollar Profesionales, Programas de Innovación, Programas de Emprendimientos, Programas de Capacitación para PYMES, Programas Técnicos, Capacitaciones, Cursos Libres, Talleres, Seminarios, Prácticas, TCU, Proyectos de Graduación, y otros que permitan tener una comunidad mejor preparada, para que puedan optar por mejores trabajos o mejores oportunidades de emprendimiento, por lo que denominamos a esta proyecto "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y OTROS BENEFICIOS", el cual se registró por las siguientes cláusulas.

OBJETIVO.

PRIMERO: El presente convenio tiene como objetivo general el establecimiento de vínculos de cooperación entre ISESA y La Municipalidad para la promoción y realización de actividades de interés común, tales como: Formación de Profesionales, Programas de Innovación, Programas de Emprendimientos, Programas de Capacitación para PYMES, Programas Técnicos, Capacitaciones, Cursos Libres, Talleres, Seminarios, Prácticas, TCU, Proyectos de Graduación, y otros.

SEGUNDO: Que ISESA en procura de establecer relaciones estrechas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, para facilitar el logro de sus objetivos y necesidades educativas y formativas en servicios, y social-comunitario ha acordado en forma conjunta

colaboración y cooperación a "La Municipalidad" Para cumplir con el objeto del presente convenio, ISESA se compromete a lo siguiente:

1. ISESA, se compromete a prestar sus servicios educativos mediante Formación de Profesionales, Programas de Innovación, Programas de Emprendimiento, Programas de Capacitación para PYMES, Programas Técnicos, Capacitaciones, Cursos Libres, Talleres, Seminarios, Prácticas, TCU, Proyectos de Graduación a los pobladores del Cantón de Majuela y todos sus distritos, a través del sistema de becas parciales otorgado por la Cámara Nacional de la Educación Privada CANAEP, Universidad de San José USJ y el Colegio Universitario ISESA (aplican restricciones). La matrícula para estos servicios educativos será publicado y promocionado por La Municipalidad a través de sus redes sociales y sus medios de comunicación.

Estos programas de capacitación serán propuestos por ISESA y antes de su publicación y promoción deberán ser aprobados por La Municipalidad, la matrícula será gratis y la mensualidad de C.20.000 (veinte mil colones) la duración de los programas de capacitación estarán establecidos en el respectivo programa, de igual manera la revisión de estos valores se realizará anualmente a petición de una de las partes.

2. ISESA, se compromete a prestar sus servicios educativos a los colaboradores de La Municipalidad a nivel Institucional, en programas de capacitación y actualización profesional y técnica, así como seminarios-talleres y cualquier otro que las partes acuerden, todo ello con el fin prioritario de canalizar necesidades institucionales que se materialicen a través de la adquisición y / o mejoramiento de los conocimientos, habilidades y actitudes de los colaboradores municipales, y del mismo modo ambas partes podrán incursionar juntas en proyectos de investigación, capacitación, formación, tanto para el sector público como privado, nacional o internacional, de manera que la sumatoria de la experiencia de ambas organizaciones fortalezca las capacidades de la municipalidad por medio del conocimiento aportado por ISESA, Para satisfacer lo anterior, ISESA podrá establecer negociaciones con LA MUNICIPALIDAD en cuanto los diferentes rubros de inversión, y otras contraprestaciones, que los mismos representan a la hora de su implementación y que todo ello satisfaga a ambas partes.

ISESA planificará con la persona designada y/o con gerentes de la municipalidad, los programas que se necesiten, con el fin de actualizar el conocimiento y adecuarlo a las nuevas tendencias, logrando con ello una mayor eficacia y rendimiento en sus actividades.

3. Para ambos compromisos descritos en los incisos 1 y 2 y con base en las necesidades tipificadas, ISESA, desarrollará los contenidos y metodologías más adecuadas para los Programas de Capacitación, Cursos, Seminarios o Talleres, que se ofrecerán, a quienes se beneficiarán de los alcances de este convenio, de común acuerdo con la persona designada y los responsables de los procesos de capacitación de la Municipalidad, los cuales coordinan tanto la dirigida hacia los funcionarios, como los que coordinan la dirigida hacia la comunidad. Ambas partes, en su afán de brindar oportunidades que permitan facilitar el acceso a los estudios universitarios, así como estimular el crecimiento académico y personal de los funcionarios de LA MUNICIPALIDAD, han convenido en otorgar descuentos para estudiar en la Universidad de San José acorde a la siguiente descripción:

Funcionarios de la Municipalidad de Alajuela

En pagos de contado matrícula gratis y descuento de 30% en materias

Con financiamiento descuento de 50% en matrícula y descuento de 20% en materias

Referidos de la Municipalidad y/o sus funcionarios:

En pagos de contado 50% en matrícula y descuento de 20% en materias

Con financiamiento: descuento de 25% matrícula y descuento de 10% en materias

4. La Universidad de San José USJ, de acuerdo con la Normativa vigente, tanto a lo interno como por el CONESUP, procederá a facilitar el reconocimiento de materias o cursos realizados en niveles universitarios en otras instituciones, por medio de convalidaciones, suficiencias y otras que se acrediten experiencia en un área en especial para esto, el candidato debe matricularse, previamente en lo oficina de registro correspondiente, así como presentar los documentos insoslayables exigidos, como requisitos de ingresos, según carrera universitaria seleccionada.

TERCERO: Para cumplir con los objetivos del presente convenio la Municipalidad se compromete:

1. La municipalidad se compromete a entregar a ISESA Y USJ, para efectos de matrícula de sus funcionarios en carrera universitaria y técnica, y la conformación del expediente respectivo, una nota expedida por el departamento de Gestión de Personal, consignando que los colaboradores presentados son funcionarios activos.

En la misma se incluye, puestos que desempeñan, nombre completo, número de cédula y beneficiarios para cada ciclo lectivo. Esta misiva deberá de ser firmada por el superior jerárquico designado a cargo formalmente por el departamento de Gestión de Personal de LA MUNICIPALIDAD.

2. La municipalidad se compromete a la divulgación del presente convenio entre sus funcionarios, utilizando para ello, los medios de comunicación y promoción internos disponibles.

3. La municipalidad podrá financiar de acuerdo con sus políticas y presupuestos, actividades de capacitación o formación, así como estudios de post grado de funcionarios que así lo disponga y que dichas acciones estén contenidas dentro del Plan General de Capacitación del periodo correspondiente.

4. Previo análisis y aprobación respectiva de la Coordinadora del área de Comunicación y Divulgación de la Municipalidad, ambas partes autorizan en forma recíproca, la utilización de sus nombres y logotipos con fines promocionales exclusivamente, cuando los mismos busquen divulgar los alcances de la suscripción del presente convenio.

CUARTO: Ambas partes, nos comprometemos a cumplir con las siguientes condiciones generales.

a. Realizar en forma conjunta seminarios, foros de discusión o ciclos de conferencias sobre temas de actualidad y en correspondencia con las necesidades institucionales. Para dichos eventos tanto la ISESA como "LA MUNICIPALIDAD" facilitarán sus instalaciones cuando sea posible.

b. ISESA y LA MUNICIPALIDAD podrán permitir a los estudiantes realizar investigaciones, análisis de casos, trabajos comunales universitarios, prácticas supervisadas, y otros proyectos similares con la guía de miembros del cuerpo de profesores activos que facilite la realización y conclusión de dichos proyectos, en temas y planes de interés municipal, para lo cual en este proceso se determinará lo establecido por la dependencia titular del mismo, Sección de Reclutamiento y Selección en lo concerniente a políticas y procedimientos relativos a lo contenido en la presente cláusula.

c. ISESA y LA MUNICIPALIDAD realizarán la promoción respectiva de los alcances del presente instrumento utilizando los medios y mecanismos con los que se cuente.

d. "LA MUNICIPALIDAD" no se compromete a cancelar ninguna suma de dinero pendiente que adquiera el colaborador, funcionario o familiar con ISESA o USJ. Cada estudiante a la hora de matricular deberá cancelar personalmente el importe de la factura con el descuento incluido. En caso de que un estudiante beneficiario del convenio renuncie, sea despedido o suspendido o en cualquier forma pierda relación con "LA MUNICIPALIDAD", los derechos que se le otorgan en este quedarán sin efecto a partir del próximo periodo lectivo posterior a su desvinculación con LA MUNICIPALIDAD, excepto que voluntariamente y ya por cuenta propia, desee continuar sus estudios de acuerdo con las normativas Universitarias.

e. Cualquier modificación a las cláusulas de este convenio se deberá realizar por mutuo acuerdo y por escrito.

f. Todos los funcionarios o referidos que disfruten de este convenio deberán cumplir con todos los reglamentos y políticas establecidas por ISESA, en coordinación con La Municipalidad.

g. Los diplomas y certificados, que no sean los correspondientes a grados Universitarios, serán avalados y oficializados conjuntamente.

h. Los porcentajes acreditados en la cláusula Segunda, punto 3o de este convenio, no aplicará en las modalidades de graduación, tales como: Seminarios, Prácticas Profesionales, Trabajos Finales de Graduación como Proyectos y Tesis, Derechos de graduación, tampoco serán incluidas reposición de exámenes, exámenes por suficiencia, certificaciones, constancias y otros documentos que se expidan, esto deberá ser cancelados en su totalidad por el interesado.

i. Este Convenio de Cooperación Interinstitucional debe ser aprobado de conformidad con los procedimientos legales y reglamentos vigentes.

QUINTA: La coordinación y fiscalización de esta carta de entendimiento será responsabilidad del funcionario (a) que designará ISESA y del o (de la) responsable de la Gestión de Personal

de La Municipalidad. Para tal efecto cada parte emitirá por escrito una comunicación en la que se consigne tal decisión.

SEXTA: Si alguna disposición de este contrato resultare inválida o ilegal, se tendrá por no acordada, pero la legalidad y validez del resto del contrato y el resto de las cláusulas no se verán afectadas o limitadas por dicha omisión.

SETIMA: Del Órgano Supervisor del Convenio: para efectos de coordinar la buena marcha, el cumplimiento y conveniencia de ambas partes, ISESA nombra como representante y contacto a: la Dirección Comercial de nuestras instituciones a través de nuestro colaborador Sr. Jorge Vásquez Villanueva como Director, correo ivasquez@universidaddesanjose.ac.cr, por su parte "LA MUNICIPALIDAD" designa como Órgano Superior de Convenio y contacto ante ISESA a Wendy Valerio Jiménez, correo wendy.valerio@municipalidadalajuela.go.cr, Coordinadora del Proceso de Recursos Humanos o la persona que ocupe el cargo, o cualquier otra dependencia, que por los alcances del presente Instrumento, se derive su involucramiento, y en los funcionarios que éstas designen, como órganos ejecutores.

OCTAVA: Del plazo: la vigencia de este convenio será por un plazo de tres años contados a partir de su firma. Dicho periodo será prorrogable en forma automática por periodos iguales, hasta un máximo de diez años, salvo que una de las partes decida eliminarlo, lo que deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con al menos seis meses de antelación a la fecha de vencimiento. El incumplimiento de cualquiera de las partes da derecho a la otra a rescindir de este convenio en cualquier tiempo.

NOVENA: En caso de terminación del presente convenio, los estudiantes matriculados en ISESA y USJ de acuerdo al mismo, en formar regular, mantienen su derecho a finalizar su Plan de Estudios con los beneficios otorgados por este convenio, siguiendo para todos los efectos la normativa Universitaria.

DECIMA: Por la naturaleza, que reviste este Convenio de Cooperación Interinstitucional no representa ninguna erogación por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", por lo que no se estima ni se encuentra sujeto al trámite de refrendo contralor.

UNDECIMA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Cualquier divergencia generada por LAS PARTES, se analizará primero por los respectivos administradores de esta Carta de Entendimiento y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

De conformidad con lo anterior, firmamos en la ciudad de Alajuela, el ____ de ____ del dos mil veinte. Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela Por "La Municipalidad Dr. Roger Segnini Esquivel, Presidente Por "ISESA".

POR TANTO: Esta comisión acuerda: recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de Actividades de Capacitación y Otros Beneficios entre la Universidad de San José S.A., Colegio ISESA Y la Municipalidad de Alajuela".

2. Autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma de dicho convenio. Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-2807-2020, del Proceso de Servicios Jurídicos suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCAJ-50-2020 Y APROBAR EL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y OTROS BENEFICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ S.A., COLEGIO ISESA Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA". AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-SCAJ-52-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: "En Sesión Ordinaria N° 12-2020 celebrada a las quince horas con quince minutos del jueves 8 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del

Centro Alajuelense de la Cultura, y de forma virtual, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador.

Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 12-2020 del día jueves 08 de octubre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-PSJ-2343-2020, de Proceso de Servicios Jurídicos, con referencia oficio MA-SCAJ-65-2019, mediante el cual solicito elaborar los proyectos de resolución de recurso interpuesto por Roy Alberto Alvarado León contra lo dispuesto en oficio ROP-035-2019 de la Actividad de Patentes. Transcribo oficio que indica:

“Oficio N° MA-PSJ-2343-2020 20 de julio de 2020, NI: 697-2019: Nos referimos al oficio MA-SCAJ-65-2019, mediante el cual la Comisión que hoy usted coordina, solicitó elaborar los proyectos de resolución del recurso interpuesto por Roy Alberto Alvarado León contra lo dispuesto en oficio ROP-035-2019 de la Actividad de Patentes.

El administrado recurrió el acto administrativo emitido ese departamento, en virtud de la recalificación del monto por impuesto de patentes, ante la omisión en que incurrió al no presentar la declaración jurada que establece el artículo 8 de la Ley de Impuestos del Cantón Central de Alajuela.

Se remite el proyecto de resolución solicitado, a efecto de que sea puesto en conocimiento del Honorable Concejo Municipal.

El presente proyecto fue elaborado por la Licda. Katya Cubero Montoya, abogada de este Proceso, cuenta con el aval de la Coordinación y constituye el criterio oficial del departamento. Sin más por el momento, se suscriben, Johana Barrantes León.

CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, A LOS DÍAS DE 2020. SE CONOCE IMPUGNACIÓN INTERPUESTA POR ROY ALVARADO LEÓN, CEDULA DE IDENTIDAD 109170674 CONTRA RECALIFICACIÓN DE IMPUESTO DE PATENTE ROP-035-2019.

SOBRE LOS HECHOS:

Mediante resolución ROP-035-2019, la Administración de Patentes recalificó de oficio el impuesto de patente municipal a la patente comercial a nombre del señor Roy Alberto Alvarado León, para un monto de #493054.09 colones, anuales, monto que se divide en los cuatro trimestres del año, en virtud de que los ingresos anuales de la empresa conforme a los datos de ingreso de la Dirección de Tributación Directa son de 1.314.810.910.00 colones anuales, recalificación realizada de oficio por haber incumplido el patentado con su declaración anual.

Que disconforme con la recalificación, el señor Alvarado León, interpuso los recursos ordinarios ante el Municipio argumentando: i) que se dedica a la actividad de venta de ganado en pie, que compra en Guanacaste y vende a diferentes plantas procesadoras de carne, entre ellas GICO, que son los que se encargan de procesar y distribuir la carne; ii) que él no tiene un local comercial en Alajuela ni es distribuidor; iii) que a pesar de que los montos que se reflejan son muy altos, su margen de ganancia es bajo, por lo que impugna el acto administrativo en cuestión ante la Municipalidad por pretender cobrarle una patente comercial como si tuviera un negocio en Alajuela. Agrega que lo que realiza es una actividad de subsistencia que se encuentra excluida de pago de patente, por lo que está protegida por el artículo 56 de la Constitución Política, siendo que la Municipalidad pretende convertirla en una simple mercancía, por lo que es una violación a sus derechos.

Conforme a la ley de patentes, artículo 17, corresponde al Concejo conocer del presente asunto.

SOBRE EL FONDO:

En primer término, en cuanto a los argumentos que plantea el recurrente, es deber recordarle que, el artículo 88 del Código Municipal establece que, para ejercer cualquier actividad lucrativa, se debe contar con la licencia respectiva, prueba de ello es que el señor Alvarado León cuenta con patente comercial, pues su actividad es lucrativa.

No es de recibo el argumento del recurrente por cuanto es lucrativa toda actividad que genere una ganancia y la venta de ganado en pie, le genera una ganancia al recurrente, prueba de ello es que refiere que con ella mantiene a su familia; lo cual obliga a contar con una licencia comercial.

La patente del señor Alvarado León, conforme a la ley, debe ser ajustada cada año en función de la declaración que presenta ante la Dirección de Tributación Directa, según el cierre de cada período fiscal.

En este sentido queda claro que el recurrente es un patentado y que obvió el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5,7,12,13,16 y 17 de la Ley 8236, por lo que, la Actividad de Patentes procedió a cumplir en total apego a dicho cuerpo legal y a los principios de legalidad e inderogabilidad singular de los reglamentos, (consagrados en los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública), y recalificó de oficio el monto a pagar por concepto de patente comercial para el año 2019.

Así las cosas, considera este órgano colegiado que, el acto recurrido se encuentra ajustado a derecho, debiendo confirmarse el acto administrativo. **POR TANTO: ESTE CONCEJO RESUELVE: DECLARAR SIN LUGAR EL RECURSO INTERPUESTO POR ROY ALBERTO ALVARADO LEÓN, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 109170674. SE CONFIRMA AL ACTO RECURRIDO FIJÁNDOSE LA SUMA DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO COLONES CON NUEVE CÉNTIMOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019, MONTO QUE DEBERÁ DIVIDIRSE EN LOS CUATRO TRIMESTRES DEL AÑO. NOTIFÍQUESE AL CORREO ELECTRÓNICO: aramirezmarчена@gmail.com".**

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal aprobar el oficio MA-PSJ-2343-2020, de Proceso de Servicios Jurídicos, con referencia oficio MA-SCAJ-65-2019, mediante el cual solicito elaborar los proyectos de resolución de recurso interpuesto por Roy Alberto Alvarado León contra lo dispuesto en oficio ROP-035-2019 de la Actividad de Patentes. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA. LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, Y SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. DOS VOTOS NEGATIVOS: ING. GUILLERMO CHANTO ARAYA, Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. Adquiere firmeza bajo el artículo 1, capítulo I de la Sesión Ordinaria N° 13-2020 del día jueves 15 de octubre del 2020".

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCAJ-52-2020. APROBADO CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE MED GUILLERMO CHANCO ARAYA.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-SCAJ-54-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: "en Sesión Ordinaria N° 13-2020 celebrada a las quince horas con doce minutos del jueves 15 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, y de forma virtual, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya SUPLE: Sra. María Isabel

Brenes Ugalde y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal AUSENTE.

Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 13-2020 del día jueves 15 de octubre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Se conoce oficio MA-SCM-1433-2020, de Secretaria del Concejo, Moción Marvin Venegas se solicite una investigación para determinar si en el otorgamiento de permisos para rellenos sanitarios, escombreras o depósitos de tierra en el Cantón Central de Alajuela, específicamente en el que nos ocupa, ha existido negligencia por el Subproceso de Gestión Ambiental. Transcribo oficio que indica:

“ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCER: Se recibe en Audiencia al MSc. Félix Angulo Márquez, Coordinador, Subproceso de Gestión Ambiental, referente a los permisos de movimiento de tierra. **En lo conducente, se presenta moción de fondo: MOCIÓN DE FONDO:** A solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Leonardo García Molina, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Sra. Cristina Blanco Brenes, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Álvaro Arroyo, Sra. Raquel Villalobos Venegas, Sr. Luis Emilio Hernández León, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que de conformidad con la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio. 2 Que habiendo sido trasladado como denuncia ante el Tribunal Ambiental Administrativo por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental con el Oficio SETENA -SG-0824-2020 del 08 de junio del 2020, el movimiento de tierra o relleno de tierra, cuyo permiso otorgado por el Subproceso de Gestión Ambiental bajo el Oficio N° MA-SGA-126-2020, en atención al trámite N° 6905-2020 del Sistema Integrado de Servicio al Cliente a nombre de Inversiones La Segua Tica S.A. cédula jurídica 3-101-074669 , en la propiedad matrícula N° 317494=000 plano catastrado A 0408958=1997. Por no contar con la Viabilidad Licencia Ambiental emitida por Setena, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General sobre los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 54, 3 o Que en el caso de los permisos para movimientos de tierra, rellenos de tierra, modalidad depósitos de tierra, rellenos para conformación de irregularidades topográficas del terreno, así como escombreras en el Cantón Central de Alajuela; al no solicitarse la Viabilidad (Licencia) Ambiental emitida por SETENA en el formulario utilizado por el Subproceso de Gestión Ambiental, denominado “AUTORIZACIÓN PARA DEPOSITO DE TIERRA FINCA RELLENO”; esta Municipalidad Violenta e incumple su obligación Constitucional de velar por la protección y conservación del ambiente y obviamente cumplir cabalmente lo dispuesto en el marco de legalidad ambiental. Pero además, permite e induce a que los solicitantes de estos permisos, también violenten y transgredan la Ley Orgánica Ambiental 7554 y su reglamentación al NO tener aparentemente que presentar la Viabilidad (Licencia) Ambiental para movimientos de tierra, rellenos o depósitos de tierra superiores a 200 m cúbicos, tal y como lo indica el Decreto Ejecutivo N° 33959-2007 correspondiente al Manual de Instrumentos Técnicos para la Evaluación de Impacto Ambiental "Procedimiento técnico y ambiental para los movimientos de tierras"

4o Que en virtud a que hoy 13 de agosto del año en curso, mediante la resolución 2004-2020-TAA. Expediente 87-20-03-TAA, el Tribunal Ambiental Administrativo, ha notificado al Señor Alcalde Municipal Humberto Gerardo Soto Herrera, informar a este despacho, si consta en el archivo institucional permisos emitidos por la actividad de rellenos sanitarios, escombreras o depósitos de tierra a favor del Señor Juan

Arguedas Ugalde, cédula de identidad N° 1-425-845, o bien, a favor de INVERSIONES LA SEGUA TICA. S.A. Cédula jurídica 3-101-74669, en caso afirmativo, remitir copia certificada del documento, lo cual deberá de cumplir en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES, contados a partir del primer día hábil siguiente de notificada la presente notificación. **MOCIONAMOS: 1.-** Para que con base a los considerandos expuestos que sustentan esta Moción, este Honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Administración Municipal en la persona de nuestro muy distinguido Alcalde Señor Humberto Gerardo Soto Herrera, disponer que, a partir del presente acuerdo. Se abra una investigación para determinar si en el otorgamiento de estos permisos para rellenos sanitarios, escombreras o depósitos de tierra en el Cantón Central de Alajuela y muy específicamente en el que nos ocupa, emitidos por el Subproceso de Gestión Ambiental, ha existido negligencia, si han existido irregularidades de orden técnico, legal y ambiental, si ha sido violentada nuestra legislación ambiental y si se ha expuesto a este municipio al incumplir con las mismas, se investigue y se determine si ha habido incumplimiento de deberes por parte de este Subproceso de Gestión Ambiental y de ser así se proceda conforme en derecho corresponde. Sentando las responsabilidades del caso a quienes hayan incumplido con sus obligaciones y con ello hayan permitido que terceras personas se vean hoy afectadas por no exigírseles cumplir con las normativas ambientales vigentes, además de las afectaciones ocasionadas a nuestras comunidades. Del 2016 a la fecha y en todo el Cantón Central de Alajuela. **Cc:** Concejo de Distrito Cantón Central de Alajuela, Sr. Denis Espinoza Rojas Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo. SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

POR TANTO Esta comisión acuerda: informar al Honorable Concejo Municipal que se encuentra a la espera que la Administración de respuesta a la moción del señor Síndico Marvin Venegas Meléndez. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-SCAJ-55-2020 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, que dice: “en Sesión Ordinaria N° 13-2020 celebrada a las quince horas con doce minutos del jueves 15 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, y de forma virtual, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Ing. Guillermo Chanto Araya SUPLE: Sra. María Isabel Brenes Ugalde y el MSc. Alonso Castillo Blandino, Coordinador. Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal AUSENTE.

Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 13-2020 del día jueves 15 de octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Se conoce oficio MA-SCM-1434-2020, de Secretaria del Concejo, Moción Marvin Venegas se solicite se incluya en el formulario utilizado por el Subproceso de Gestión Ambiental, denominado “Autorización para depósito de tierra finca relleno”: como requisito indispensable la presentación de la Viabilidad (Licencia) Ambiental emitida por SETENA. Transcribo el oficio que indica:

“**ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCER:** Se recibe en Audiencia al MSc. Félix Angulo Márquez,

Coordinador, Subproceso de Gestión Ambiental, referente a los permisos de movimiento de tierra. **En lo conducente, se presenta moción de fondo:** SEGUNDA MOCIÓN: POR ALTERACIÓN Y FONDO Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ONCE VOTOS SE CONOCER: A solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Leonardo García Molina, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Sra. Cristina Blanco Brenes, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Lic. Sócrates Rojas Hernández, Sr. Gleen Rojas Morales, Sr. Alvaro Arroyo, Sra. Raquel Villalobos Venegas, Sr. Luis Emilio Hernández León, **CONSIDERANDO QUE:** De conformidad con la Constitución Política, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, las Municipalidades tienen la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio. **2.-** Que en el caso de los permisos para movimientos de tierra, rellenos de tierra, modalidad depósitos de tierra, rellenos para conformación de irregularidades topográficas del terreno, así como escombreras en el Cantón Central de Alajuela; al no solicitarse la Viabilidad (Licencia) Ambiental emitida por SETENA en el formulario utilizado por el Subproceso de Gestión Ambiental, denominado "AUTORIZACIÓN PARA DEPOSITO DE TIERRA FINCA RELLENO", esta Municipalidad Violenta e incumple su obligación Constitucional de velar por la protección y conservación del ambiente y obviamente cumplir cabalmente lo dispuesto en el marco de legalidad ambiental. Pero además, permite e induce a que los solicitantes de estos permisos, también violenten y transgredan la Ley Orgánica Ambiental 7554 y su reglamentación al NO tener aparentemente que presentar la Viabilidad (Licencia) Ambiental para movimientos de tierra, rellenos o depósitos de tierra superiores a 200 m cúbicos, tal y como lo indica el Decreto Ejecutivo N° 33959-2007 correspondiente al Manual de Instrumentos Técnicos para la Evaluación de Impacto Ambiental "Procedimiento técnico y ambiental para los movimientos de tierras." **MOCIONAMOS: 1°** Para que con base a los considerandos expuestos que sustentan esta Moción, este Honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Administración Municipal en la persona de nuestro muy distinguido Alcalde Señor Humberto Gerardo Soto Herrera, disponer que, a partir del presente acuerdo sea incluido en el formulario utilizado por el Subproceso de Gestión Ambiental, denominado AUTORIZACIÓN PARA DEPOSITO DE TIERRA FINCA RELLENO; como requisito indispensable la presentación de la Viabilidad (Licencia) Ambiental emitida por SETENA, para la tramitación y otorgamiento de los permisos para movimientos de tierra, rellenos de tierra, modalidad depósitos de tierra, rellenos para conformación de irregularidades topográficas del terreno, así como escombreras en el Cantón Central de Alajuela tal y como lo indica el Decreto Ejecutivo N° 33959-2007 "Manual de Instrumentos Técnicos para la Evaluación de Impacto Ambiental "Procedimiento técnico y ambiental para los movimientos de tierras", o en su defecto, sea presentado el criterio técnico de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental acerca de que, el trámite del cual se trate ante la Municipalidad de Alajuela, no se requiere dicha Viabilidad Ambiental. **2°** Se envíe este acuerdo a las Comisiones Permanentes de Asuntos Jurídicos y de Ambiente, para que se evalúe se regule y se reglamente el otorgamiento de estos permisos para movimientos de tierra, rellenos de tierra, modalidad depósitos de tierra, rellenos para conformación de irregularidades topográficas del terreno, así como escombreras en el Cantón Central de Alajuela. Acuerdo Firme. **Cc:** Concejos de Distritos Cantón Central de Alajuela, Señor Denis Espinoza Rojas Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela. SE RESUELVE TRASLADAR LA MOCIÓN A LA COMISIÓN DE JURÍDICOS Y A LA COMISIÓN DE AMBIENTAL PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO".

POR TANTO Esta comisión acuerda: informar al Honorable Concejo Municipal que se encuentra a la espera que la Administración de respuesta a la moción del señor

Síndico Marvin Venegas Meléndez para determinar si es viable la aplicación de la solicitud. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-SCGA-022-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, suscrito por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: “Sesión Ordinaria N° 07-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciocho horas con seis minutos del miércoles 14 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León SUPLE MSc. Christopher Montero Jiménez, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal SUPLE Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Ana Patricia Guillén Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. El Ing. Guillermo Chanto Araya-AUSENTE. Además, se contó con la asistencia el Asesor Legal de la Alcaldía Lic. Andrés Hernández Herrera. Transcribo artículo N° 16, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 07-2020 del miércoles 14 de octubre del 2020.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Conforme al artículo 39 del Código Municipal se somete a votación alterar el orden la agenda, para acordar hacer las sesiones ordinarias y extraordinarias de forma virtual y a las diecisiete horas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, SUPLE MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SUPLE SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA Y LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Esta comisión acuerda: solicitar la autorización del Honorable Concejo Municipal para Sesionar Virtualmente las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a las diecisiete horas, amparado en el Reglamento de Sesiones Virtuales. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, SUPLE MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SUPLE SRA. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA Y LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCGA-022-2020 Y APROBAR SESIONAR VIRTUALMENTE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A LAS DIECISIETE HORAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

SR. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Buenas noches nuevamente, ya habíamos hablado algo de las sesiones virtuales, nada más quiero hacer un comentario que me parece oportuno, yo sé que le advenimiento de las sesiones virtuales se va a dar en cualquier momento, lo que y esto tiene que ver con la con la Secretaría Municipal, tanto las compañeras en que me ha acompañado en las distintas comisiones que son funcionarios municipales han externado claramente que les falta capacitación en el tema y por otro lado equipo, entonces nosotros no podemos estar aprobando algo que está en contra de las posibilidades reales, o sea, no hay una viabilidad en estos momentos, hay una contradicción entre lo que nosotros como Concejo estamos aprobando y por otro lado

la factibilidad o en la viabilidad para que eso se logre, me parece que tenemos que ponerle atención a ese a esos puntos porque la compañera ahora que hice el comentario de la compañera, la secretaria municipal ya hoy electa en propiedad atendida en propiedad, reafirma mis palabras, o sea, no hay equipo y falta capacitación, entonces en ese particular yo quiero hacer este llamado de atención al Concejo y también a la Administración para que nos apoyen con esto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-SCGA-023-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, suscrito por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora, que dice: "Sesión Ordinaria N° 07-2020 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciocho horas con seis minutos del miércoles 14 de octubre del 2020, en la Sala de Reuniones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia de los integrantes de la comisión: Lic. Leslye Rubén Bojorges León SUPLE MSc. Cristopher Montero Jiménez, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal SUPLE Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Ana Patricia Guillen Campos y Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Coordinadora. El Ing. Guillermo Chanto Araya-AUSENTE. Además, se contó con la asistencia el Asesor Legal de la Alcaldía Lic. Andrés Hernández Herrera.-Transcribo artículo N° 5, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 07-2020 del miércoles 14 de octubre del 2020. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce Oficio MA-SCM-1558-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-3480-2020, referente al oficio MA-AM-281-MM-2020 suscrito por Licda. Tracy Cabezas S., Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: Traspaso de arrendamiento del Sr. William Chaves Alfaro al Sr. Francisco Javier Chaves Campos del Local 120, Patente comercial: SODA quedando este último de titular. Se conoce Oficio MA-SCM-1561-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-3478-2020, referente al oficio MA-AM-282-MM-2020 suscrito por Licda. Tracy Cabezas S., Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: Traspaso de arrendamiento del Sr. Francisco Javier Chaves Campos a Fabricio Chaves Campos del Local 181, Patente comercial: SODA quedando este último de titular. Se conoce Oficio MA-SCM-1560-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-3477-2020, referente al oficio MA-AM-289-MM-2020 suscrito por Licda. Tracy Cabezas S., Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: Cambio de Línea de Patente Comercial del Sr. Fabricio Chaves Campos para la Actividad actual Zapatería a SODA del Local 98. Se conoce Oficio MA-SCM-1559-2020 de la Secretaría del Concejo, remitido por MA-A-3479-2020, referente al oficio MA-AM-280-MM-2020 suscrito por Licda. Tracy Cabezas S., Coordinadora del Mercado Municipal, asunto: Traspaso de arrendamiento del Sr. Fabricio Chaves Campos al Sr. Francisco Javier Chaves Campos del Local 117, Patente comercial: SODA quedando este último de titular. Se dejan pendiente para conocer en la próxima sesión. Esta comisión acuerda: Inciso A). Recomendar al Honorable Concejo Municipal, solicitar a la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora de la Actividad Administración Infraestructura Mercado Municipal, un informe de todos los patentados del Mercado Municipal y la actividad comercial que desempeñan en un plazo de 8 días. Y asistir a la próxima Sesión de la Comisión de Gobierno y Administración. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: Licda. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, Lic. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, SUPLE MSc. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, Sra. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SUPLE Sra. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA Y Licda. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Inciso B). Informar al Honorable Concejo Municipal, que para la próxima Sesión de la Comisión de Gobierno y Administración se estudiará una propuesta de modificación del Reglamento del Mercado Municipal de Alajuela para que sea analizada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: Licda. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, Lic. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, SUPLE MSc.

CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, Sra. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SUPLE Sra. MARÍA BALKIS LARA CAZORLA Y Licda. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. OBTIENE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

SE RESUELVE AVALAR EL OFICIO MA-SCGA-023-2020 Y APROBAR SOLICITAR A LA LICDA. TRACY CABEZAS SOLANO, COORDINADORA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA MERCADO MUNICIPAL, UN INFORME DE TODOS LOS PATENTADOS DEL MERCADO MUNICIPAL Y LA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE DESEMPEÑAN EN UN PLAZO DE 8 DÍAS. Y ASISTIR A LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Sr. Francisco Javier Quirós Saborío, documento de identidad 2-0428-0787, que dice: “Fungiendo como propietario de la finca folio real 2 179941-000, con plano de catastro A-0027154-1976. Información que muestro a continuación.

Muy respetuosamente les solicito sea recibido como calle pública el sector del terreno mostrado en el siguiente Plano, cuyo objetivo sea el de segregar y donar a dicha institución la franja de terreno descrito en el mismo, a continuación, se muestra el plano a tramitar para dichos efectos: (para una mejor resolución ver documento adjunto):

Consideraciones relativas al acceso

- El acceso es parte de la finca descrita, como se puede observar en el plano de la finca madre; está ubicado en el cantón 01° Alajuela, distrito 06° San Isidro; y se sitúa en San Isidro; a continuación de muestra una captura de la fotografía área con ubicación de este.
- Dicha franja, aunque este contabilizada como área del plano, desde hace más de 30 años se ha consolidado como área del plano, desde hace más de 30 años se ha consolidado como un acceso de naturaleza y uso público, en donde incluso ha servido de acceso que brinda redundancia vial con los lotes de la urbanización ubicada al norte.
- Como se observa en las fotografías siguientes, el acceso cuenta con todas las mejoras propias de una calle pública; cuenta con servicios de agua y luz, así como estar debidamente asfaltado y con tapias divisoras en cada extremo.
- Hoy en día el tener esta franja representa un perjuicio para mi derecho de propiedad, ya que al ser de uso público no puedo cerrarla y tomar posesión de esta, y al no estar declarada como calle pública genera un conflicto en los tramites de segregaciones o movimientos registrales que deben ser visados por la municipalidad ya que no hay claridad de cómo se debe proceder ante la misma.

Es bajo todo este contexto y estas razones que se pide sea aceptada la solicitud de donación planteada; para así dar inicio al trámite del plano adjunto; y cuando corresponda, con a la aprobación del concejo se brinde el visado municipal para la posterior donación de la franja y aval como calle pública. Celular: 7103-23-56. Correo electrónico: francisco.quiros@hotmail.com”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Y pido disculpas por la ignorancia en este tema, la persona claramente está diciendo que la donación la está realizando. La consulta mía es la señora claramente está indicando que la donación de la calle para que sea declarada pública y para que

posteriormente sea un requisito para que sea el de una autorización para construcción. Tal vez licenciada me puede aclarar eso.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA

Son dos cosas diferentes en este caso efectivamente está solicitando el administrado que se le autorice donar una franja de terreno que dice que por uso, está destinada al uso público, pero definitivamente para poder verificar cuáles son las condiciones de esta calle, si cumple con una cierta cantidad de requisitos, si requiere ir a la Junta Vial ya es diferente cuando se trata de este que ha habido un criterio emitido, ya se ha podido verificar esa información y ya lo que viene es únicamente aceptar la donación como tal y que se autoriza el señor Alcalde, a firma, eso sí, ya no, pero en este caso apenas está presentando los planos y la descripción del área a donar, de hecho hace unos días atrás, en algún momento hubo un acuerdo municipal donde se aceptó una donación de una calle que no había ido a la Junta Vial y creo que posteriormente para corregir la situación por parte de la administración se hizo la revisión del acuerdo al a la Junta para que emitiera el criterio técnico respectivo, pero entonces es mejor, primero enviarlo a la Junta Vial.

MSC. LUIS EMILIO HERNÁNDEZ LEÓN.

Revisando el documento del distrito de San Isidro, el tema de la calle el día de ayer tuvimos una reunión en la Junta Vial y nos expusieron el tema del proceso de donaciones y el proceso de ratificación es que son dos procesos totalmente diferentes. La ratificación es un proceso de calles que tienen al uso público más de 10 años y demás, aquí Don Germán estuvo conmigo en esa reunión y en este caso los procesos de donación, como en este caso de esta franja de terreno, primero tienen que ir al Concejo de distrito para tener su aval correspondiente bajo su minuta de calificación que en este momento estoy realizando y no la tiene todo es parte del procedimiento a la circular 22 de donaciones tiene que ir al Concejo de distrito, tiene que ir a Catastro Nacional devolverse con el visto bueno y traslado del Concejo Municipal en este caso de la Junta del Cantonal, cuando son calles de hecho y no de derecho, ahí si tengo que ir a la Junta Vial en este caso sería el Concejo de distrito para que valore con eso, coordiné con una persona y salga el procedimiento correspondiente para su donación, muchas gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO SAN ISIDRO PARA LO CORRESPONDIENTE Y DESPUÉS APLICAR CIRCULAR 22. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sr. Evelio Murillo Murillo, cc Evelio Mejías Murillo, que dice: "Mayor, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad número cinco- ciento setenta y siete- quinientos cincuenta y ocho, vecino de Alajuela, Alajuela, Canoas, contiguo a la iglesia Santa Eduvigis, manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Soy el dueño propietario registral del derecho número nueve la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO DOS- CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE-CERO CERO NUEVE, naturaleza terrero de agricultura, situada en el distrito dos, San José, Cantón uno Alajuela, de la provincia de Alajuela, el derecho mide seiscientos sesenta y ocho metros con tres decímetros cuadrados según Registro de Propiedad.

SEGUNDO: Que siendo el dueño propietario del derecho antes descrito, por medio de la presente, manifiesto que cedo el derecho arriba mencionado para que sea la Municipalidad el dueño registral, y quede inscrito ante tercero como calle pública.

TERCERO: Que se indica que el derecho antes descrito, ya tiene más de veinte años aproximadamente de ser utilizado como calle pública. Adjunto 82 folios. Notificaciones: gabrielaportilla789@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO SAN JOSÉ PARA LO CORRESPONDIENTE Y DESPUÉS APLICAR CIRCULAR 22. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y FONDO SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal procede a convocar para la Sesión Extraordinaria para el día 29 de octubre del 2020, a las 18:00 horas en el Teatro Municipal para recibir y conocer: **1.-** Sr. Luis Barrantes de FEDOMA, **2.-** Proyecto de Simplificación, digitalización y Ventanilla Única Municipalidad de Alajuela.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio CNE-UGPR-OF-1234-2020 de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, suscrito por Charbell Zecca Escalante, Fiscalizador Gestión de Procesos de Reconstrucción y Orlando Marín Fallas, Jefe Gestión de Procesos de Reconstrucción, que dice: "De acuerdo con el oficio MA-SCM-1733-2020 con fecha 15 de octubre del 2020, mediante el cual solicita la construcción de un muro de gaviones en la Quebrada Seca, en la colindancia de la Urbanización el Futuro de San Rafael de Alajuela, la Unidad de Gestión de hace de su conocimiento lo siguiente: La solución para las obras de protección contra la erosión de las márgenes del cauce de esta quebrada, así como obras de protección contra inundaciones, debe ser modeladas y para ello se requiere la contratación de estudios especiales, que al parecer no se cuentan y son indispensables. Siendo que esta afectación se encuentra contemplada en el Plan General de la Emergencia, sírvase la corporación municipal de remitir el respectivo Plan de Inversión por los estudios y diseño de la obra requerida".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA RESPUESTA AL OFICIO MA-SCM-1733-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Sra. Xinia G. Ramírez Madriz, cédula 6-264-613, que dice: "Por este medio los saludo con todo respeto, a la vez paso a exponerles la siguiente situación esperando me puedan ayudar:

Actualmente cuento con la Patente #22746-13 la cual es exclusiva para Bazar y Librería, y que se encuentra en el mismo terreno donde vivimos y que mide aproximadamente 44 Mts cuadrados en la Urbanización Luz del Sol en El Roble de Alajuela; pero que debido a varias situaciones que estamos viviendo como son las pocas ventas en este período de Pandemia, el estado de salud de mi esposo quien padece de Hernia Inguinal y ya no puede ejercer su oficio en el área de construcción; quiero ampliar la actividad a "Pulpería" para poder ayudarme a salir adelante con los gastos propios del negocio y la casa, así como el poder seguir apoyando a mi mamá que es una adulta mayor de 86 años y requiere de la compra de algunos medicamentos adicionales y de la cual yo me hago cargo.

Me he esforzado para cumplir con todos los requisitos solicitados por el Departamento de Patentes Municipales para la ampliación de la actividad de Pulpería, pero tengo pendiente las firmas de algunos vecinos que por diferentes razones no me han apoyado, ya que soy la Coordinadora del Comité de Seguridad y Vigilancia de mi comunidad y el tener que actuar en contra del hampa, y desórdenes varios ha provocado malestar en algunas de estas personas y que al solicitarles su firma, no me han querido apoyar; por lo cual les solicito con todo respeto comprendan mi

situación y me den su aprobación de la licencia para realizar dicha actividad. Teléfonos: 8759-68-50/6037-77-52”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Sra. Andrea Villegas Calvo, cédula de identidad 207230841, que dice: “Solicito a ustedes me puedan otorgar un permiso para vender diversos productos (tales como: guayabas, pan, natilla, cajetas de coco, tamal asado, fresas, marmelos con chocolate, tártaras, queso tierno, queso palmito, uchuvas, prestiños), en la zona de Dulce Nombre San Isidro de Alajuela en el horario de 9 am a 5pm de viernes a domingo. El motivo de esta solicitud se debe a que perdí mi trabajo, por motivo de la emergencia que enfrenta el país a raíz de la pandemia y soy estudiante Universitaria y necesito de una ayuda para pagar mis estudios.

La mayoría de los productos que queremos vender son de la misma zona, con la intención de ayudar a los productores y de poder también nosotros cubrir gastos familiares muy necesarios.

Dadas las razones anteriores solicito un permiso temporal para vender en la zona de Dulce Nombre San Isidro de Alajuela. Teléfonos: 64654123/24821532”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Sra. Esmirna Lizama Marte, que dice: “Número de pasaporte 12126222192 nacionalidad dominicana, mi esposo se llama Jader Jovani Sánchez Díaz número de pasaporte 155816910936 de nacionalidad nicaragüense, somos padres de 5 niños uno 13 años, uno de 11 años, uno de 6 años, uno de 4 años y por último la niña de 1 añito todos de nacionalidad costarricense.

Por el cual me atrevo a escribir esta carta dirigida con respeto para ustedes, nosotros somos una pareja que pagamos una casa muy humilde en 140.000 colones, la casita de paredes de madera muy deteriorada, pero gracias a Dios nos resguarda del frío la cual aún no hemos podido pagar aun el alquiler, pagamos agua y Luz, antes de esta pandemia que enfrentamos, nosotros nos dedicábamos a vender afuera de los estados en cada evento por lo cual están suspendidos por motivo del Covid-19.

Nosotros como padres tenemos que llevar el sustento a nuestros hijos y pagar las necesidades básicas y lo que ellos ocupan para sus estudios, entonces tomamos a la tarea de vender cubrebocas en las calles Alajuelenses no sacamos el mismo dinero del que hacíamos vendiendo en eventos fuera de estadios, pero hay que hacer la lucha todos los días por nuestros hijos. Por eso por medio de esta carta quiero pedirles de por favor que, si nos puedes dar un permiso para vender en las calles o nos puedan ayudar para pasar tan mala situación que estamos mis hijos, mi esposo y yo. Teléfono: 6229-99-49”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio UCASA-130-2020 de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, suscrito por el Lic. Denis Espinoza Rojas, Presidente de la Junta Directiva, que dice: “Sobre la solicitud planteada de donación de terreno para el proyecto de “Construcción y Equipamiento de la Sede del Área de Salud Alajuela Sur”, procedo a compartir respuesta de la Gerencia Medica de la C.C.S.S. a la Junta

Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Alajuela, se consigna en el oficio GM-13727-2020, al cual se le anexan los siguientes oficios:

OFICIO N°.	REMITENTE	DESTINATARIO
MJP-DM-530-2020	Ministra de Justicia y Paz	Gerente Médico C.C.S.S.
GG-2835-2020	Gerente General C.C.S.S.	Presidente Municipal, Alajuela
git-1284-2020/GM-12956-2020	Gerente a.i. Infraestructura y Tecnologías y Gerente Médico, ambos de la C.C.S.S.	Gerente General C.C.S.S.
GM-10318-2020	Gerente Médico C.C.S.S.	Viceministra de Gestión Estratégica y Oficial Mayor de Justicia y Paz

Respetuosamente, solicitarles valorar lo expuesto en los citados oficios en aras de que se pueda concretar lo antes posible ambas donaciones de terreno para ubicar la Sede(Clínica) del Área de Salud Alajuela Sur, sumamente necesaria para una población de aproximadamente de 100 mil habitantes de los distritos: San Rafael, Guácima, San Antonio y Río Segundo.

El oficio oficio GM-13727-2020, también se le copla al señor Alcalde Municipal y al señor Presidente Municipal.

Para respuestas, favor a las siguientes direcciones electrónicas: ucasa2017@gmail.com / despinozarojas@hotmail.com / despinozarojas@gmail.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO UCASA-130-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Sr. Carlos Montero Pohly, que dice: "En nombre de todos y todas las familias del sector de la U, del Barrio La Trinidad de Alajuela, nuestra urbanización tiene más de cuarenta años de desarrollo y bienestar comunal, así mismo en construcción tenemos ocupado más del 85% equivalentes a 48 lotes lo que demuestra los ingresos por servicios municipales recibidos.

Por años hemos sufrido de constantes interrupciones en el servicio de agua potable, esto debido al pésimo estado de la tubería, solamente en el pasado mes de setiembre, por tres días consecutivos hubo faltante del preciado líquido, ya que el tubo se arreglaba y se volvía a reventar, según anotamos anteriormente, por la antigüedad de la misma que son nocivas para la salud, ésto por el tipo de material, ocasionando:

- 1- Nivel de servicio deficiente al no proveer agua potable.
- 2- La población del sector de la U, en su mayoría es mayor de 50 años.
- 3- Trastornos de higiene y limpieza en los hogares de la U.
- 4- Imposibilidad alimentaria.
- 5- Higiene y limpieza de la población.

Conversando con los funcionarios de la municipalidad, nos informaron que las reparaciones eran provisionales, ésto por el material de fibro cemento que tiene más de cuarenta años instalado.

Por lo anterior solicitamos, nos cambien la tubería del sector de la U para poder tener un servicio de agua potable de calidad, recordamos que la prioridad es la salud de los habitantes y el agua potable es el primer bien de consumo de salud a la población. Adjuntamos los nombres, firmas y números de cédula de los vecinos que respaldamos esta solicitud, se pueden dirigir para notificaciones a:

Nombre: Carlos Montero Pohly Cédula: 1-0453-0987 Correo: cpohly55@hotmail.es
Teléfono: 8859 7623. Nombre: Mario Solórzano Alfaro Cédula: 2-0279-0488 Correo: marioa.solorzano@hotmail.com Teléfono: 8703 8760".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.ED GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto es positivo e igual ya le había pasado a la Administración vía correo electrónico, una queja a la vez pasada de la organización de la Trinidad, pero otro sector, tengo entendido que hay por ahí algún dictamen de que las tuberías de asbesto hay que cambiarlas por PVC o cualquiera otro este material, entonces tal vez aquí sería importante, tal vez al nivel administrativo, pensar en cambiar todo a esa urbanización, este ya sea por etapas o como sea, porque por el parque también ahí le llega a la gente. Pedacillos del asbesto de toda la tubería y yo le he pasado vídeos a la Administración, de la calidad del agua, entonces es un subsector de la urbanización, pero en realidad toda la urbanización tiene problemas, entonces tal vez para que una medida, las posibilidades y planificando la renovación de la tubería de dicha organización.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio 205-AI-10-2020 de la Auditoría Interna, suscrito por el Lic. Carlos Alberto Valverde Vargas, Auditor Interno a.i., que dice: "Esta Auditoría Interna se permite remitir, para su conocimiento y consideración, copia del Informe 07-2020, "Estudio de Carácter Especial Sobre el Cumplimiento de los Lineamientos Establecidos por el Ministerio de Salud, Referentes a la Emergencia Covid-19", el cual, de conformidad con el artículo 36 del de la Ley General de Control Interno, se remitió a la Alcaldía Municipal para que se proceda al cumplimiento de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto en el citado informe".
INFORME 07-2020 "ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, REFERENTES A LA EMERGENCIA COVID-19"

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 205-AI-10-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Oficio CTP-DT-DING-OF-0746-2020 del Consejo de Transporte Público del Departamento de Ingeniería, suscrito por el Ing. Rafael Magaña Aguilar, Jefe, que dice: "Se remiten para su conocimiento y para el trámite correspondiente por tratar temas de su competencia, original de los siguientes expedientes:

EXP	Remitido por	ASUNTO
CTP-DT-DING-OF-0746-2020	Departamento Ingeniería, CTP	Asunto. Respuesta Oficio MA-SCM-1737-2020, Artículo 7 Capítulo VII de la Sesión Ordinaria N° 39-2020 del Consejo Municipal de Alajuela.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CTP-DT-DING-OF-0746-2020. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sr. Sergio Ruíz Palza, apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada PRIVAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., que dice: "Mayor de edad, casado una vez, administrador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número ochocero cero noventa y seis- cero quinientos ochenta y tres, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada PRIVAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., titular de la cédula de persona jurídica tres- ciento uno- setecientos trece mil- quinientos diecinueve, poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo las

citado: tomo dos mil dieciocho, asiento: trescientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro; consecutivo uno; secuencia uno, y bajo el número de cédula jurídica anteriormente indicado; sociedad que de conformidad con el artículo sesenta y uno y siguientes de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, es la sociedad administradora y por ende representante del FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL, titular de la cédula jurídica número trescientos diez-setecientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos, fondo que se encuentra vigente a la fecha y debidamente aprobado por la Superintendencia General de Valores de Costa Rica, según acuerdo número SGV-R-tres mil doscientos ochenta y cuatro, emitido el seis de noviembre del dos mil diecisiete, respetuosamente me presento a manifestar:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 11, 27, 30 y 33 de la Constitución Política, en relación con los artículos 11 y 273.1 contrario sensu de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 9 contrario sensu, de la Ley No. 7975 de Información no Divulgada, solicito se sirvan brindarme la información que en este acto se solicita, respondiendo por escrito.

En virtud de lo anterior, me apersono para presentar solicitud de información pura y simple respecto al presunto adeudo de ciertos montos pendientes de pago desde el tercer trimestre de 2018 por parte de FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL, lo cual, cabe adelantar, no se ha comunicado de manera oficial y formal, se procede a solicitar expresamente una constancia de tales sumas. Lo anterior, considerando lo que, a continuación, se detalla:

1.- La Administración Tributaria es quien define cuál es el monto que se debe cancelar por concepto de bienes inmuebles; de manera que, el administrado sólo cancela la suma determinada por la propia municipalidad.

2.- Zona Franca El Coyol S.A. contaba con exoneración por encontrarse con el beneficio de régimen de zona franca.

3.- El 17 de mayo de 2018, se emitió la constancia municipal en la que consta que Zona Franca Coyol, S.A. se encontraba al día en el pago de servicios e impuestos municipales.

4.- El 11 de junio de 2018 FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL adquirió la finca 168600, la cual anteriormente pertenecía a Zona Franca Coyol, S.A. (en lo sucesivo "la finca").

5.- El 20 de febrero de 2019, la Municipalidad de Alajuela emitió una constancia de que FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL se encontraba al día en el pago de servicios e impuestos municipales y, por ende, desde esa fecha podemos demostrar que conocía que la finca le pertenecía a Prival.

6.- FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL cuenta con los comprobantes de pago de impuesto de bienes inmuebles para las siguientes fechas:

- a. del 20 de febrero de 2019;
- b. 29 de junio de 2019;
- c. 25 de setiembre de 2019;
- d. 23 de diciembre de 2019; y
- e. 30 de marzo de 2020.

7.- Desde la adquisición de la finca FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL ha cancelado, en tiempo y forma, los impuestos municipales según el monto indicado por la propia Municipalidad de Alajuela.

8.- El día 08 de julio de 2020, el Lic. Alexander Jiménez Castro determinó que, a criterio de la Municipalidad de Alajuela, existían montos pendientes de pago desde el tercer trimestre de 2018 por parte de FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL; afirmando que, no fue sino hasta el mes de mayo de 2020 que el gobierno local se percató que Prival no contaba con el beneficio de exoneración de zona franca.

9.- No existió ningún tipo de comunicación o acto administrativo, por parte de la Municipalidad de Alajuela, que le informara a FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL sobre la supuesta diferencia encontrada en el pago de los impuestos.

Con base en los hechos anteriormente descritos, se le solicita a la Municipalidad de Alajuela una constancia en la que se indique, de manera escrita y con las formalidades correspondientes, de cuánto es el supuesto monto adeudado por FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO PRIVAL.

Por último, se le recuerda a esta Municipalidad que, al amparo del artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la Administración Pública cuenta con 10 días hábiles para contestar, contados a partir de la recepción de la presente solicitud.

Para notificaciones, se señala el fax número 2105-36-10; y únicamente de manera supletoria al correo electrónico notificaciones.faycalegal@fayca.com. Se solicita atentamente rotular las notificaciones de esta gestión, a la atención de Karla Solís Badilla”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Sr. Augusto César Benavente Alfaro, que dice: “Por medio de este escrito le pido a los señores de la municipalidad en especial al señor Alcalde que me ayuden con la deuda que tengo con la municipalidad ya que me encuentro detenido en adulto mayor tengo unas casitas que me heredó mi mamá de las cuales tenía y medio sin alquiler son tres este mes alquilé dos ₡100.000 y ₡110.000. Además, no tengo pensión ni dinero en el banco ni en ninguna parte entonces como voy a vivir”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Sr. José Barrios López, Presidente de la Urbanización La Maravilla, que dice: “Les adjuntamos para su conocimiento copia carta le hacemos llegar en el día de hoy con sus respectivos anejos al Sr. Alcalde de Alajuela. Al parecer, el Sr Alcalde no tiene conocimiento sobre el problema de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras de esta comunidad, después de todo lo que se ha hecho”.

CARTA DIRIGIDA AL ALCALDE MUNICIPAL: “Deseándole éxito su labor a favor de la Comunidad Alajuelense, reciba un saludo de nuestra parte y para su conocimiento lo siguiente:

Desde hace ya algunos años, esta comunidad viene luchando porque se dé solución al problema que viene presentado la Planta de Tratamiento de Aguas Negras y que se ha convertido en un foco de contaminación, lo que para su conocimiento le adjuntamos copia de la documentación al respecto: 1.- Solicitud al Ministerio de Salud inspección de la planta en la cual denunciamos al Ingeniero Francisco Alpízar Barrantes. La Dirección Área Rectora de Salud, Alajuela 2, lo hizo de conocimiento de la Alcaldesa en ese momento. 2.- Al no obtenerse respuesta, este Comité presentó ante la Sala Constitucional de la Corta Suprema de justicia, Recurso de Amparo N° 19-019776-0007-CO, el cual fue resuelto a nuestro favor. 3.- La Sala ordena al Director Área Rectora de Salud, emita una Orden Sanitaria al Sr. Alpízar Barrantes y se le hace llegar el día 4 de noviembre del 2019 mediante Oficio N° MA-A4507-2019. 4.- La Administración Municipal traslada Orden Sanitaria N°MA-DRRSCN-DARSA2-OS-470-2019 al señor Alpízar. 5.- Con fecha 28 de febrero de 2020, se remitió al Sr. Ronald Enrique Mora Solano, Oficio N° MA-A-809-2020 respecto a la Orden Sanitaria donde la Municipalidad solicita extensión de cuatro meses para la realización de las obras, las cuales brillan por su ausencia. Destacamos que el Sr. Francisco Alpízar no

ha mostrado el más mínimo interés en darle un seguimiento debido y una pronta solución al problema. Se adjunta pliego con firmas de vecinos.

Si en el término de quince días hábiles no obtenemos respuesta, no veremos obligados a recurrir a otras medidas. Correo electrónico: comité.urblamaravilla@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio AEP-AR-17-2020 de la Procuraduría de la Ética Pública, suscrito por MSc. Johanna Masís Díaz, Procuradora y la Licda. Vivian Herrera Peraza, Abogada, que dice: "El artículo 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República -LOPGR-, concedió a la Procuraduría de la Ética Pública -PEP-, atribuciones en materia de prevención, detección y combate de la corrupción, así como el incremento de la ética y de la transparencia en el ejercicio de la función pública, al ordenar:

"h) Realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública, sin perjuicio de las competencias que la ley le otorga a la Contraloría General de la República, así como denunciar y acusar ante los tribunales de justicia a los funcionarios públicos y las personas privadas cuyo proceder exprese actos ilícitos vinculados con el ejercicio de su cargo o con ocasión de este, en las materias competencia de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública [...]"

La PEP funge como un órgano de control externo, cuyo ámbito competencial se circunscribe a la investigación y detección de actuaciones funcionariales en las que se refleje la posible comisión de alguno de los delitos contrarios a los deberes de la función pública, violaciones al deber de probidad, la ética y la transparencia en los términos establecidos por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito -LCCEI-, su Reglamento -RLCCEI- y demás normas especiales que rigen la materia.

En el ejercicio de las atribuciones comentadas, esta Oficina procedió a solicitar información al Concejo Municipal de Alajuela, respecto de las acciones adoptadas por dicha autoridad en torno a las recomendaciones contenidas en el Informe AEP-INF-3-2020 del 31 de marzo del 2020.

Como respuesta a la solicitud descrita supra, se remitió transcripción de artículo 1, Capítulo VI, de acta de sesión ordinaria número 22-2020 del 02 de junio del 2020, y se detectó una situación que podría contravenir las regulaciones aplicables y generar responsabilidad a los servidores involucrados. Por ello, se considera pertinente emitir la presente **Acción de Recomendación**, para su valoración, según se expone de seguido:

I.- Antecedentes

1.El 31 de marzo del 2020 la Procuraduría de la Ética Pública emitió Informe AEP-INF-3-2020 de las 15:30 horas, como producto de la investigación llevada a cabo bajo expediente DEP-133-2018, contra Laura Chaves Quirós, Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, documento que es de carácter confidencial, según estipula el artículo 8 de la LCCEI.

2.Por los mismos hechos planteados en el informe supra mencionado, este Despacho planteó denuncia penal, según se indicó en el texto del informe: "[...] Finalmente, con ocasión de lo contemplado en el ordinal 353 del Código Penal, procederá la PEP a poner en conocimiento de las autoridades judiciales, los hallazgos generados a partir de la investigación preliminar realizada, para lo de su cargo. [...]"

3.En fecha del 01 de abril del 2020 la PEP notificó el informe de marras en la Secretaría del Concejo Municipal involucrado, junto con oficio de comunicación AEP-551-2020 y un disco con copia digital certificada del expediente. La totalidad de la

documentación descrita estaba dirigida al órgano colegiado involucrado, para que éste realizara las acciones que correspondieran conforme a sus obligaciones legales.

4. Una de las recomendaciones incluidas en el informe se relacionó con la necesidad de investigar la posible responsabilidad administrativa de la Federación Costarricense de Fútbol, por las aparentes infracciones que fueron identificadas. En el documento se hizo la observación de que la interposición de una denuncia penal no impedía que se realizara un análisis de los hechos en vía administrativa. Específicamente, se señaló que: "*[...] la interposición de la denuncia penal correspondiente, no tiene incidencia alguna en las acciones administrativas que pudiera iniciar la Municipalidad involucrada. A este respecto se aclara que, el principio de non bis in ídem, derivado del artículo 42 de la Constitución, lo que prohíbe es sancionar más de una vez, en una misma vía, a una persona por el mismo hecho y no su doble juzgamiento o sanción en instancias diferentes. Así, al ser las sedes penal y administrativa autónomas una de la otra, en cada una de ellas se podría investigar a un sujeto y hasta llegar a*

conclusiones diferentes, sin que ello pueda ser interpretado como violatorio del principio señalado [...]"

5. En acta de sesión ordinaria número 15-2020 del 14 de abril del 2020, del Concejo Municipal de Majuela, capítulo V, artículo 11, se conoció oficio AEP-551-2020 y se resolvió: "*[...] 1- SE RECIBE Y 2.- SE TRASLADA AL MINISTERIO PUBLICO, PAPA LO QUE COMPETE OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.*"

6. Por oficio AEP-771 del 13 de mayo del 2020, dirigido al nuevo Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, se solicitó información respecto a las acciones que las nuevas autoridades de ese Concejo tomarían en relación con lo señalado en el informe AEP-INF-3-2020, especialmente, en lo referente a la Federación Costarricense de Fútbol.

7. A través de acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alajuela, número 22-2020 del 02 de junio del 2020, del Capítulo VI, artículo 1, se conoció oficio AEP-771-2020 y se acordó: "*[...] Que mediante artículo 11, Capítulo V de la Sesión ordinaria 15-2020, las autoridades del anterior Concejo Municipal acordaron remitir el asunto al Ministerio Público, acuerdo transcrito mediante oficio MA-SCM-647-2020 de la Secretaría Municipal. Que, al día de hoy, el tema se encuentra en sede judicial. /POR TANTO: Este Concejo Municipal resuelve: avalar el acuerdo tomado por el anterior Concejo Municipal y no referirse al presente asunto hasta tanto el asunto sea resuelto en sede judicial [...]"*

8. Por oficio AEP-1040 del 2 de julio del 2020, dirigido a los miembros del Concejo Municipalidad, se solicitó copia certificada de las actas donde se expresaran los motivos por los cuales se acordó enviar el informe de referencia a la Fiscalía, así como todas las actas en las que se discutió el documento de interés.

9. Mediante artículo número 2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria número 28-2020 del día martes 14 de julio 2020, del Concejo Municipal, se conoció oficio MA-SCM-1154-2020 del 9 de julio del 2020, suscrito por la señora Muñoz González, a través del cual se puso en conocimiento del órgano la solicitud planteada en oficio AEP-1040 del 2 de julio del 2020 y a la vez se señaló que: "*[...] En el Acta ordinaria 15-2020, del 14 de abril del 2020, Folios 00455 y 00456 se conoció el informe AEP-INF-3-2020, y no hubo comentarios. Se adjunta la transcripción mediante OFICIO MA-SCM-647-20 Y CERTIFICACIÓN DPCM-233- 2020. En el Acta ordinaria 22-2020, del 02 junio del 2020, Folios 00455 y 00456 se conoció el informe AEP-INF-3-2020, y no hubo comentarios. Se adjunta la transcripción mediante OFICIO MA-SCM-955-20 Y CERTIFICACIÓN DPCM-232-2020, acuerdo de la sesión ordinaria 22-2020, del 2 de junio 2020, Art. 1, Cap. VI folios 0270 al 0271. En donde se avala el acuerdo anterior y no referirse al asunto dado que está en la sede judicial. Tampoco hubieron (sic)*

comentarios. Se adjuntan debidamente los folios citados en las páginas ulteriores para demostrar la veracidad de lo expuesto. Solicito al honorable Concejo Municipal, hacer llegar la presente respuesta a la señora Procuradora de la Procuraduría de la Ética, para lo correspondiente y en el plazo de ley [...]" a lo cual el cuerpo colegiado resolvió: "[...] PESPONDEP CON BASE EN EL OFICIO MA-SCM-1154-2020 A LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA." No obstante, no se remitieron los documentos señalados.

10. A través de oficio AEP-1214-2020 del 24 de julio del 2020, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Alajuela, se requirió que en plazo de 3 días cumplieran con lo solicitado en oficio AEP-1040-2020 del 2 de julio del 2020.

11. Por oficio AEP-1302-2020 del 5 de agosto del 2020, dirigido a Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal, a la señora María del Rosario Muñoz, Secretaria Municipal, y a los miembros del Concejo Municipal, se insistió para que se remitiera la información solicitada mediante oficios AEP-1040-2020 y AEP-1214-2020.

12. El 7 de agosto del 2020 se recibió oficio MSCM-1333-2020 del 27 de julio, suscrito por la señora María del Rosario Muñoz, Secretaria del Concejo, a través del cual se dio respuesta a las solicitudes planteadas supra, se aportó, además, certificaciones DRCM-233-2020, DRCM-232-2020, y actas de sesión ordinaria del Concejo Municipal de Alajuela números 15-2020 y 22-2020.

II.- Aspectos jurídicos relevantes en torno al asunto analizado

Para una mayor comprensión del asunto bajo análisis, resulta importante señalar que, en nuestro medio, la Administración Pública, se encuentra sometida al principio de interdicción de la arbitrariedad o prohibición de la arbitrariedad, que condena la falta de sustento o fundamento jurídico de una conducta administrativa y, por consiguiente, la infracción del orden material de los principios y valores propios del Estado de Derecho. Al respecto, la Sala Constitucional señala en voto 14421-2004 del 17 de diciembre del 2004 lo siguiente:

"[...] La regulación de los elementos constitutivos de carácter sustancial objetivos (motivo, contenido y fin) o subjetivos (competencia, legitimación e investidura) y formales (procedimiento y motivación) del acto administrativo, tienen por objeto racionalizar la función o conducta administrativa y, sobre todo, dotarla de logicidad o razonabilidad, evitando que las administraciones públicas sorprendan a los administrados con actos contradictorios, absurdos, desproporcionados o irracionales. Un aspecto de primer orden en todo acto administrativo es la proporcionalidad en sentido estricto entre los medios empleados por la administración pública respectiva y los fines que se pretenden lograr con éste, así como la idoneidad o necesidad de su contenido y, desde luego, cuando resulta aflictivo o de gravamen, la ponderación de su intervención o impacto mínimo. Precisamente por lo anterior, ha surgido en el Derecho Constitucional contemporáneo, como uno de los principios rectores de la función administrativa el de la interdicción de la arbitrariedad, de acuerdo con el cual la conducta administrativa debe ser suficientemente coherente y razonablemente sustentada en el bloque de legalidad, de modo que se baste y explique por sí misma. En nuestro ordenamiento jurídico constitucional tal principio dimana de lo establecido en la primera parte del artículo 11 de la Constitución Política al preceptuar que "Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella [...]". (El subrayado no es del original)

Continúa señalando la resolución extractada que, este principio no debe ser confundido con la discrecionalidad administrativa, y al respecto indica que:

"[...] No sobra, por lo demás, advertir, que la arbitrariedad no debe ser confundida con la discrecionalidad administrativa, esto es, con la posibilidad que tiene todo ente u órgano público de escoger entre varias opciones o soluciones (contenido), todas

igualmente justas, ante el planteamiento de una necesidad determinada (motivo) y el uso de conceptos jurídicos indeterminados para atender un problema (motivo) los cuales suponen un margen de apreciación positiva y negativa y un halo de incertidumbre, pero que, en último término, admiten una única solución justa [...]"

De lo expuesto se concluye que, la Administración no puede tomar decisiones arbitrarias, por el contrario, toda decisión administrativa debe reflejar de forma transparente su estricto apego al bloque de legalidad vigente, además, de ser coherente con los más altos valores y principios éticos que orientan la función pública.

III. Conclusiones y recomendaciones

Estima esta Procuraduría de la Ética Pública, que el tratamiento otorgado al Informe AEP-INF-3-2020 de reiterada cita, no fue el idóneo, pues en este la PEP emitió una recomendación en relación con la Federación Costarricense de Fútbol, consistente en establecer la posible responsabilidad que podría haber en contra de esta, por las aparentes infracciones al deber de probidad que fueron identificadas.

Además, el documento mencionado, claramente alertó a las autoridades municipales que esta Procuraduría plantearía la correspondiente denuncia penal por los hechos evidenciados, y que esa circunstancia no representaba impedimento alguno para analizar en sede administrativa la responsabilidad de la organización inmiscuida.

No obstante, según se desprende del estudio realizado a la documentación remitida por ese Concejo Municipal, la PEP constató que esa autoridad adoptó dos decisiones en torno al asunto que nos ocupa. La primera, corresponde al traslado del informe confidencial descrito supra, al Ministerio Público, duplicando de forma innecesaria, una gestión que ya había sido realizada por este órgano de control. La segunda decisión, fue la de no volver a referirse al asunto, hasta que el mismo se resolviera en sede judicial, con lo cual evaden los ediles, su compromiso legal de determinar en esa sede -la administrativa-, si existe o no responsabilidad por los presuntos hechos irregulares que se endilgan a la Federación Costarricense de Fútbol.

Se destaca que, la nota característica de las determinaciones de comentario, es que ambas son completamente ayunas de razonamiento, lo cual impide que la ciudadanía y este Órgano de Control, comprendan el por qué, los servidores públicos participantes de la determinación, declinan una competencia asignada por la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Con base en lo esbozado, estima este Despacho que las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal de Alajuela en torno al tema que nos ocupan, al carecer de la necesaria fundamentación, podrían contravenir el principio de interdicción de la arbitrariedad, situación que generaría responsabilidad a los integrantes del cuerpo colegiado.

Se enfatiza que, es competencia exclusiva de ese órgano colegiado determinar la posible responsabilidad administrativa y la sanción que pudiera derivar de los presuntos hechos irregulares señalados en el informe de reiterada cita, mientras que, la interposición de una denuncia penal por los mismos acontecimientos, no es obstáculo para el ejercicio de esa potestad (ver resoluciones 04211- 2005 del 20 de abril del 2005, 00258 - 2004 del 14 de enero del 2004, 00977- 2003 del 11 de febrero del 2003, todos de la Sala Constitucional, así como, dictámenes C-013-2001 del 19 de enero del 2001, C-079-2001 del 19 de marzo del 2001 y C-245-99 del 16 de diciembre de 1999, de la Procuraduría General de la República).

Con base en lo detallado y con propósitos meramente preventivos, esta Procuraduría emite la presente Acción de Recomendación para exhortar a los miembros del Concejo Municipal a que, sin más dilación, inicien las investigaciones correspondientes -en sede administrativa-, para determinar si la Federación Costarricense de Fútbol incurrió en falta sancionable, según lo detallado en el Informe indicado.

De manera cordial se le solicita, nos informe de la decisión que se adopte respecto de la recomendación por este medio deducida”.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Me preocupa este informe de la Procuraduría y yo traigo una moción porque creo que nos están haciendo un llamado de atención al Concejo Municipal, nos están eventualmente haciendo responsable de un incumplimiento como regidores por no haber tomado las medidas pertinentes en cuanto al informe que ellos presentan, la moción toma extractos de todo el seguimiento que establece la Procuraduría y en el por tanto indicó que de inmediato se abra una investigación en sede administrativa para determinar si la Federación Costarricense de Fútbol incurrió en alguna falta sancionable, según lo detallado en el informe de la Procuraduría General de la República para lo cual se otorgó un plazo veintidós días para que se rinda un informe para el Concejo, no así la resolución, por supuesto. Dos que una vez instaurado el órgano director, se envíe de inmediato un oficio a la Procuraduría de la ética, informando que ya se da inicio al procedimiento administrativo investigativo y que en el momento que finalice informe y tercero solicitarle a la Presidencia del Concejo Municipal. Nos informe por escrito las razones por las cuales este oficio fue recibido el veintitrés de setiembre del 2020 y no es hasta un mes después que se pone en conocimiento de este órgano colegiado.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches a todos creo que es un tema que he estado revisando, hice las consultas correspondientes a Doña Pilar. Agradecería que se incluya lo que se ha trasladado a la Fiscalía y a la Procuraduría por el Concejo pasado como un acuerdo al respecto. Entonces es muy importante que eso se pase a la comisión y quiero que esto conste en actas porque tiene que pasarse toda la información completa, no a medias. El otro tema es que me da un miedo, responsable porque si nosotros emitimos un criterio sabiendo la denuncia y más que una relación de hechos. Lo que podríamos tomar medidas administrativas. Y en cuanto a medidas administrativas contra la funcionaria que ya no es funcionaria, que era Alcaldesa, no nos correspondía a nosotros al Tribunal Supremo de elecciones eventualmente. Y por el otro lado, ya carece de interés para la municipalidad por la no pertenencia al municipio. Me preocupa que es un delito y no prescribe y lo tengo claro y ya lo que pasa es que la instancia que le corresponde es la instancia judicial de resolver, ni usted ni yo somos jueces. Sí, o sea, no nos corresponde a nosotros, yo por eso creo que tenemos que ser muy cautos y manejar la información y no adelantar criterios. No hablar de más con respecto al tema más y somos parte del mismo proceso, entonces creo que hay que analizarlo, llevarlo a la comisión, creo que serán las comisiones, tenemos bastante responsables buscar y asesorarle de la mejor forma posible. Pero creo que ya está instancia judicial, por lo que tengo entendido y tengo entendido que también está la Procuraduría, hay que ser muy cautos, aquí hay abogados ustedes lo saben y hay que tener mucho, cuidado cómo lo manejamos señor presidente.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, correcto la moción que presenta mi persona es con base en la misma recomendación que hace el abogado del Estado, en el cual indica que con base en lo detallado y con propósitos meramente preventivos, esta Procuraduría, emite la presente acción de recomendación para exhortar a los miembros del Concejo a que sin más dilación y dice la investigación correspondiente administrativa para determinar si la Federación de Fútbol incurrió en alguna anomalía. Ya está en sede judicial, eso lo sabemos y no es que no sea vinculante, es que las dos van paralelas en la misma, en no interrumpir la otra, pero entonces podríamos perfectamente a la

moción mía agregarle que pase primero a la Comisión de Jurídicos, pero yo sí mantengo el tema y votaría por el tema de la Administración en algún momento.

RECESO 20:25

INICIA 20:30

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Leonardo García Molina y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. **"CONSIDERANDO QUE: Primero:** La PGR mediante oficio AEP-AR-17-2020 del 22 de setiembre, nos hace ver que se detectó una situación que podría contravenir las regulaciones aplicables y generar responsabilidad a los servidores involucrados. Por ello, se considera pertinente emitir una Acción de Recomendación, para su valoración, según se expone de seguido:

Segundo: Mediante artículo número 2, capítulo VII de la Sesión Ordinaria número 28-2020 del día martes 14 de julio 2020, del Concejo Municipal, se conoció oficio MA-SCM-1154-2020 del 9 de junio del 2020, suscrito por la señora Muñoz González, a través del cual se puso en conocimiento del órgano la solicitud planteada en oficio AEP-1040 del 2 de julio del 2020 y a la vez se señaló que: "{...} En el Acta ordinaria 15-2020, del 14 de abril del 2020, Folios 00455 y 00456 se conoció el informe AEP-INF-3-2020, y no hubo comentarios. Se adjunta la transcripción mediante OFICIO MA-SCM-647-20 Y CERTIFICACIÓN DRCM-233-2020. En el Acta ordinaria 22-2020, del 02 de junio del 2020, Folios 00455 y 00456 se conoció el informe AEP-INF-3-2020, y no hubo comentarios. Se adjunta la transcripción mediante OFICIO MA-SCM-955-20 y CERTIFICACIÓN DRCM-232-2020, acuerdo de la sesión ordinaria 2-2020, del 2 de junio 2020, Art. 1, Cap. VI folio 0270 al 0271. En donde se avala el acuerdo anterior y no referirse al asunto dado que está en la sede judicial. Tampoco hubieron (sic) comentario. Se adjuntaron debidamente los folios citados en las páginas ulteriores para demostrar la veracidad de lo expuesto. Solicito al honorable Concejo Municipal, hacer llegar la presente respuesta a la señora Procuradora de la Procuraduría de la Ética, para lo correspondiente y en el plazo de ley {...}", a lo cual el cuerpo colegiado resolvió: "{...} RESPONDE CON BASE EN EL OFICIO MA-SCM-1154-2020 A LA PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA." no obstante no se remitieron los documentos señalados.

Tercero: Que en el acta de sesión ordinario número 15-2020 del 14 de abril 2020, del Concejo Municipal de Alajuela, capítulo V, artículo 11, se conoció oficio AEP-551-2020 y se resolvió: "{...} 1- SE RECIBE Y 2.- SE TRASLADA AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO QUE COMPETE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

Cuarto: A través de oficio AEO-1214-2020 del 24 de julio del 2020, dirigido a los miembros del Concejo Municipal de Alajuela, se requirió que en plazo de 3 días cumplieran con lo solicitado en oficio AEP-1040-2020 del 2 de julio del 2020

Quinto: Entre otras, estima la Procuraduría de la Ética Pública, que el tratamiento otorgado a Informe AEP-INF-3-2020 de retirada cita, no fue el idóneo, pues en este la PEP emitió una recomendación en relación con al Federación Costarricense de Fútbol, consistente en establecer la posible responsabilidad que podría haber en contra de esta, por las aparentes infracciones al deber de probidad que fueron identificados.

POR LO TANTO, PROPONEMOS: 1. Que de inmediato se abra una investigación en la Comisión de Jurídicos en sede administrativa para determinar se la Federación Costarricense de Fútbol incurrió en alguna falta sancionable según lo detallado en el

informe de la Procuraduría General de la República, para lo cual se otorga un plazo de 22 días para que se rinda un informe para el Concejo Municipal.

2. Solicitar a la presidencia del Concejo Municipal nos informe por escrito, las razones por las cuales este oficio se recibió desde el 23 de setiembre del 2020 y no es hasta un mes después que se pone en conocimiento de este Órgano Colegiado. Con la información suministrada por la Administración”.

SE RESUELVE SOMETE A VOTACIÓN 1.- LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE OCHO VOTOS NEGATIVOS, TRES VOTOS POSITIVOS: M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS TODOS LOS ACUERDOS ANTERIORES DEL TEMA O EXPEDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INCIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de la Sra. María Isabel Brenes Ugalde. **“CONSIDERANDO QUE:** Que los vecinos de Tuetal Norte específicamente calle San Miguel del puente de hamaca 50 metros Norte distrito Tambor están sufriendo inundaciones frecuentemente.

POR TANTO, PROPONEMOS: Respetuosamente a la Administración una inspección de la problemática por inundaciones a sus viviendas día a día y dentro de sus posibilidades gestionar lo correspondiente para solucionar la problemática adjunto firmas de los vecinos. Exímase trámite de comisión. Désele acuerdo en firma. Con copia a Concejo de distrito y asociaciones de desarrollo del mismo”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del MSc. Christopher Montero Jiménez. Avalada por los señores regidores: Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. **“CONSIDERANDO QUE: 1-** En el Distrito de Río Segundo de Alajuela, específicamente en el sector donde se ubica Tricolor Car Rental se encuentran las alcantarillas obstruidas y sin tapa o parrilla, poniendo en peligro a todas las personas que transitan por esta zona ante un accidente. **2-** Existe en la carretera entrado por Tricolor Car Rental una alcantarilla sin tapa en media carretera poniendo en peligro las personas y los vehículos que transitan por la zona. **3-** Se adjuntan fotografías del problema.

POR TANTO, PROPONEMOS: 1- Instar a la administración en la medida de sus posibilidades a enviar el camión que realiza el trabajo limpieza de alcantarillas a intervenir la zona. **2-** Instar a la administración en la medida de sus posibilidades a colocar las parrillas y la tapa que hacen falta en el alcantarillado de la zona. **3-** Acuerdo en firme, exímase de trámite de comisión”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de la Licda. María Alexandra Sibaja Morera y el Sr. Jorge Antonio Borloz Molina. Avalada por los señores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José

Villalobos Arguello, MSc. Cristopher Montero Jiménez, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el Lic. Sócrates Rojas Hernández. "**CONSIDERANDO QUE:** La Ruta Nacional # 146, es una ruta muy transitada por motivo que es una ruta turística camino al Volcán Poás, la zona de Vara Blanca y un camino muy importante al Distrito de Sarapiquí.

-En el sector de Fraijanes no cuenta con cuadrantes en el centro del pueblo, y ya que por las grandes inundaciones de la zona no hay lugares para el desfogue pluvial y tampoco para desfogue vial.

-La gran cantidad de carros que transitan por la Ruta Nacional 146 no tienen ninguna otra vía alterna si ocasiona un accidente en la ruta antes mencionada.

-La zona norte del Distrito de Sabanilla tiene una gran problemática sobre las aguas pluviales en la zona ocasionando inundaciones en las casas y ocasionando la destrucción de la capa asfáltica de Calle Montenegro y también la destrucción de la Ruta Nacional # 146.

-La señora, Fabiola Marín Jiménez, cédula de identidad: 1-1373-0003, en calidad de representante legal de la sociedad anónima AUROFAX J.M. sociedad anónima, cédula jurídica: 3-101-433197, tienen la anuncia de realizar la donación de una franja de terreno a beneficio de la Municipalidad de Alajuela, con destino a calle pública, bajo la minuta de calificación 2020-105343-C, con el fin de poder realizar desfogues de aguas y tratar de realizar mejoras en la canalizaciones de las aguas llovidas, para poner mejoras el problema lluvia que está afectando a las familias de Fraijanes, también se va a poder realizar un cuadrante importante en el centro de Fraijanes a beneficio de la comunidad donde se va a poder realizar un desfogue vial en la zona y tener rutas alternas en la comunidad, otro de los beneficios que se va a obtener es que el propietario tiene el interés de donar dos terrenos a beneficio de la Asociación de Desarrollo Integral de Fraijanes de Alajuela, cédula Jurídica: 3-002-078441, con el fin de poder realizar un centro de actividades comunales, como por ejemplo una feria del agricultor, que esto beneficiaría a los agricultores de la zona y eso reactivaría la economía en el sector norte del Cantón Central de Alajuela, también se podrá construir un salón multiuso para la comunidad de Fraijanes, ya que la A.D.I. no cuenta con Salón Comunal.

-La Asociación de Desarrollo Integral de Fraijanes de Alajuela, cédula Jurídica: 3-002-078441, presenta una nota donde están anuentes a recibir la donación de dos terrenos a beneficio de la comunidad y que tengan un fin para el desarrollo del sector norte del Distrito de Sabanilla, estos dos terrenos tienen las siguientes minutas de calificación, 2020-105344-C, con una medida de 926 m² y la minuta de calificación, 2020-105345-C, con una medida de 926 m².

-En la sesión ordinaria N° 107, del Concejo de Distrito de San Sabanilla se APROBO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME el visto bueno de la donación de la franja de terreno a futura Calle Pública, llamada Calle Fraijanes, ubicada en Fraijanes de Sabanilla, bajo la minuta de calificación del Catastro Nacional 2020-105343-C. **POR LO TANTO:** -Solicito con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, AUTORIZAR la donación de la franja de terreno futura calle pública llamada Calle Fraijanes, ubicada en Fraijanes de Sabanilla, Alajuela, este proceso se realiza apegado a la Circular N° 22 de la Alcaldía en el año 2010, donde Indica el proceso de donaciones al Municipio, con base a eso se deben de realizar los siguientes pasos: **1**-Autorizar la donación de la franja de terreno a futura Calle Pública, llamada Calle Fraijanes, bajo la Minuta de Calificación del Catastro Nacional 2020-105343-C, también autorizar al alcalde en ejercicio a firmar la Escritura pública para que se concrete la donación. **2**-Autorizar a la actividad de Control Constructivo proceda a dar el Visado respectivo para la Calle a efectos de que se proceda a Inscribir el plano en el Catastro Nacional. Para Mejor. entender deberá la Actividad de Control Constructivo primero dar el visto bueno

catastral de la minuta de calificación 2020-105343-C del plano a catastrar de la Calle. Posteriormente deberá otorgar el visado (Artículo N°33 Ley de Planificación Urbana) del plano ha catastrado de la Calle para hacer el traspaso respectivo al Municipio, en el mismo acto dar el visado de segregación de los dos terrenos los terrenos a donar a la Asociación de Desarrollo Integral de Fraijanes de Sabanilla, Alajuela; cédula Jurídica: 3-002-078441, bajo las minutas de calificación, 2020-105344-C, 2020-105345-C. EXIMASE DE COMISIÓN Y ACUERDO EN FIRME".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción a solicitud de los síndicos de Desamparados: Sr. José Antonio Barrantes y la Sra. Chinthya Vallalta Alfaro. Avalada por los señores regidores: Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE:** En la Comunidad de Barrio Fátima existe un camino de uso público denominada Calle Vargas con el código permanente 2-01-273-00, ahí viven niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Dicha calle requiere urgentemente intervención total ya que hay tramos que no existe alcantarillado pluvial, en la calzada hay partes de lastre y la mayoría es de tierra, estos vecinos pagan impuestos como cualquier ciudadano de este cantón. **MOCIONAMOS** para que este Honorable Concejo Municipal le inste a la Administración a incluir los recursos económicos en un próximo presupuesto ordinario o extraordinario. Dése acuerdo en firme Exímase del trámite de comisión".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción a solicitud de la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio. Avalada por los señores: MSc. Luis Emilio Hernández Ulloa, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sr. Eliécer Solórzano Salas, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Lic. Sócrates Rojas Hernández y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO QUE: 1.** A un costado de la Escuela de Villa Bonita, cuando llueve a los vecinos se les inunda las casas, por el mal manejo de las aguas pluviales. **2.** Muchos de los vecinos son adultos mayores, los cuales se les dificulta aún más el tener que sacar el agua de sus casas. **3.** En temporada de lluvia, a la salida de la escuela a los señores de las busetas y padres de familia se les dificulta recoger a sus niños ya que la calle parece un río y el agua se mete hasta en la escuela. **POR TANTO: 1.** En la medida de las posibilidades se solicita en medida de las posibilidades realizar estudios de las aguas pluviales y de ser factible realizar las obras correspondientes. Acuerdo en Firme. Exímase de comisión".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción a solicitud de la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio. Avalada por los señores:

MSc. Luis Emilio Hernández Ulloa, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sr. Eliécer Solórzano Salas, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Lic. Sócrates Rojas Hernández y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE: 1.** En el residencial la Villa en Villa Bonita, se encuentra un parque infantil en abandono, que pertenece a la Municipalidad de Alajuela. El cual cuenta con un planche y un espacio de zona verde y los vecinos recolectan dinero entre ellos mismos para el mantenimiento del mismo. **2.** En este residencial se encuentran muchos niños a la espera de un nuevo parque infantil, donde puedan ir a jugar. **Por tanto: 1.** Instar a la Administración realizar obras correspondientes para las mejoras de este parque infantil. **2.** Colocar máquinas para realizar ejercicio, marcos de fútbol en el planche y un play para los niños. En la medida de las posibilidades. Acuerdo firme Exímase de comisión”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de Sra. Ligia Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. Avalada por los señores regidores: Sra Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. **“CONSIDERANDO QUE:** El Ing. Lauren Chacón realizó un Cambio de Meta en el Proyecto 1151 Prodelo TD 05 Conformación lastreo cordón y caño y carpeta en asfalto Calle Madrigal con la META RECOMENDADA Compra de 300 metros de tubería de concertó tipo C14 y 120 metros cúbicos de sub base lastre por un monto de 20.000.000 de colones. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Que nos aprueben el Cambio de Meta para poder seguir el proyecto que es de suma urgencia para mi comunidad La Guácima. ACUERDO FIRME. ANEXO: COPIA DEL OFICIO MA-AAP-0899-2020, COPIA ACTA 435 ADI SANTIAGO OESTE EL COCO, COPIA ACTA 90 CONCEJO DE DISTRITO GUÁCIMA”.

SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Sr. Mario Miranda Huertas. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **“CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo del Rincón de Cacao con el visto bueno del ingeniero Lawrence Chacón Soto profesional responsable del proyecto N° 892 PRODELO-T-D-12 Construcción de cunetas en Rincón de Cacao han solicitado al Concejo de distrito el cambio de meta para que en adelante sea alcantarillado, instalación de 145 m de tubería de concreto, construcción de 145 m de cordón y caño, y conformación de 250 m de canal en tierra. **POR TANTO:** Cumpliendo con todos los requisitos requeridos se apruebe el cambio de meta solicitado por un monto de 19 millones de colones. Se adjunta documento. Acuerdo en firme. Exímase trámite de comisión”.

SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de los síndicos: Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSC. Alonso Castillo Blandino, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos de Guadalupe se encuentran preocupados por estado de la calle en el Sector de la Escuela de Guadalupe al Costado Oeste se encuentran en muy mal estado por lo que solicitan Municipio el Bacheo de dicha calle. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitarle a la Administración Municipal la posibilidad de poder coordinar con el Departamento de Gestión Vial para que dicha calle sea incluida dentro de la lista de bacheo y poder solucionar la problemática de los vecinos de la calle al costado Oeste de la Escuela de Guadalupe. Exímase de trámite. Acuerdo Firme”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de los síndicos: Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSC. Alonso Castillo Blandino, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE: 1-**El Concejo de Distrito Primero priorizo tramitar el Asfaltado de la Calle los Arias en Canoas de Alajuela mediante el acuerdo municipal MA-SCM-0052-2018 donde los vecinos han venido luchando desde hace trece años según acuerdos Municipales DR-2179-SM 2008 Y Oficio 0296-AM-2007 y que según respuesta de la Alcaldía Municipal en el Oficio MA-A-3739-2018 en referencia a los Oficios MA-A-323-2008 y Oficio MA-SGV-439-2018 sobre el Costo del Asfaltado de la Vía y Ampliaciones es de ¢15,000.000 Millones de Colones y que además en el Oficio MA-A-504-2019 de la Alcaldía remite el Oficio remite el Oficio MA-AAP-106-2019 de la Actividad de Alcantarillado Pluvial en respuesta al acuerdo Municipal MA-SCM-2309-2018 y al Oficio MA-A-5377-2018 en la respuesta requería para mejorar el sistema Pluvial de la Calle los Arias por un monto de ¢25,000.000 millones para un total de ¢40,000.000 Millones para poder darle solución a una comunidad que por años han Estado esperando una solución a sus problemas tanto en el Asfaltado de la Calle como en la mejoría del sistema Pluvial. **POR TANTO, PROPONEMOS 1-**Solicitarle a la Administración para que Valore la posibilidad de acoger la solicitud que presentada por el Concejo de Distrito Primero de Alajuela en poder Incluir el Asfaltado de Calle los Arias en los próximos Presupuestos Extraordinario u Ordinario en cuanto a los recursos que se necesitan para resolver los problemas que tienen los vecinos en el tema Pluvial así como en el Asfaltado de la Calle y poder así darle solución a los vecinos de Calle los Arias en Canos que por más de trece años han venido luchando en busca de una pronta solución. **2-**Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal poder trasladar esta excitativa a la Comisión de Hacendados para ver la Posibilidad de poder Incluir dichos recursos. Exímase de trámite. Acuerdo Firme. Adjuntos Documentos.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MSc. Luis Emilio Hernández León, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **“CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos de la Urbanización Azucenas están muy preocupados por el estado en que se encuentra nuestras calles debido al gran deterioro que ha tenido debido a la cantidad de los huecos es por eso que les solicitamos a la municipalidad poder realizar el bacheo de nuestras calles. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Solicitarle a la Administración Municipal la posibilidad de poder incluir la calle de la Urbanización las Azucenas dentro de las prioridades de Gestión Vial para ver la posibilidad de poder realizar el bacheo de dichas calles y así poder darles el mantenimiento adecuado Exímase de trámite. Acuerdo firme”. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **“CONSIDERANDO QUE: 1.-**El Concejo de Distrito Primero priorizo tramitar el Asfaltado de la Calle los Adoquines según acuerdo municipal MA-SCM-1392-2016, en el sector del Bambú en Higuerones siendo esta una vía muy importante de desahogo Vial ya que comunica la ruta nacional con la ruta Municipal que da Acceso a la Clínica Marcial Rodríguez Conejo. **2.-** Que además esta Calle venía contemplada en la propuesta que la Administración Municipal presento como uno de los proyectos para ser incluidos en el Presupuesto Extraordinario III 2015 y Ordinario 2016 con el nombre del Proyecto de Asfaltado Calle Adoquines Higuerones solicitud de Administración por un monto de ₡50,000.000 millones de colones, según consta en el Oficio MA-SMC-1913-2015 y el Oficio MA-JVC-046-2015 copia del Acta de la Junta Vial Cantonal en Sesión Extraordinaria N° 02-2015 DEL 19-08-2015 cuyos recursos fueron modificados hacia otros proyectos y que al final no se llevó a cabo dicho proyecto. **3.-**Que además de ser una ruta alterna importante para el desahogo vial de la zona ahora con la Construcción nueva del Centro de Salud de Alajuela del Grupo INS, así como la Escuela Enseñanza Especial en esta Zona los vecinos se encuentran preocupados debido al alto impacto del tránsito Vial que va a tener esta zona. **4.-** Por lo que solicitamos a este Municipio valorar a través del departamento de Gestión Vial hacer un estudio técnico sobre la viabilidad de la zona debido al incremento vial que va a tener esta zona, así como ver si existe la posibilidad el cambio de la vía si fuera sumamente necesario. **POR TANTO, PROPONEMOS: 1-** Solicitarle a la Administración para que Valore la posibilidad de poder incluir el Proyecto de Asfaltado de la Calle Adoquines Higuerones dentro de las prioridades de Gestión Vial y a su vez ver la posibilidad de que pueda ser incluida dentro de los próximos presupuestos Extraordinario u Ordinario y se traslade a la Comisión de Hacienda para ver la posibilidad de incluir dichos recursos y poder así realizar el Asfaltado de Calle Adoquines a solicitud de los vecinos y del Concejo de Distrito por la importancia que va a tener esta importante vía en el desahogo vial para toda esta zona. Exímase de trámite. Acuerdo Firme”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción a solicitud del Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. Avalada por los regidores: Sr. Leonardo García Molina, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MAE. German Aguilar Solano, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

“CONSIDERANDO: 1.- En el país se contabilizan cerca de 3500 personas en situación de calle, de las cuales aproximadamente el 90% está en edad productiva, entre 18 y 64 años; según estudios del Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social. **2.-**El cantón central de Alajuela no escapa a esta situación social, principalmente en la ciudad de Alajuela. Se estima la presencia de más de 350 personas en condición de calle. **3.-**En varios puntos de la Gran Área Metropolitana se han establecido “modelos de reducción de daños”, específicamente a través de albergues dormitorios, atención de necesidades humanas básicas, ayuda profesional e integral para el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, entre otros. En Alajuela funciona El Buen Samaritano, pero es francamente insuficiente. **4.-**El abordaje, alcance y articulación de este tema tiene un carácter interinstitucional, Incluyendo instancias públicas y privadas como empresas, grupos voluntarios, iglesias, asociaciones comunales y organizaciones sin fines de lucro. **5.-**La intervención y participación activa municipal es imperativa para este grupo marginado de la población y es una acción que reclaman los munícipes. **6.-**Es de nuestro conocimiento una iniciativa no concretada de esta Municipalidad para habilitar un cartel licitatorio con miras a ofrecer alimentación y dormitorio a este grupo social. **7.-**Pretendemos que nuestro cantón impíamente una atención oportuna, continua, sistemática y sostenible a las personas en condición de calle.

POR TANTO, PROPONEMOS A ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:

1.-Solicitar a la Comisión de Asuntos Sociales una propuesta de solución integral a esta problemática, usando los recursos disponibles y experiencias a nivel municipal y nacional, y que, en la medida de lo posible, incluya la elaboración de un anteproyecto para un futuro albergue dormitorio con tratamientos dirigidos. **2.-** Instar al Gobierno municipal a establecer convenios e implementar acciones concretas en conjunto con otras instancias locales y nacionales para la inclusión y atención efectiva de las personas en situación de calle del cantón. **3.-** Otorgar a dicha Comisión y a la Administración un plazo de 3 meses para que brinden un informe de labores sobre el tema en cuestión”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER:

Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Leonardo García Molina. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sr. Eliécer Solórzano Salas, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Licda. Ana Patricia Guillén

Campos, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, M.Ed. Guillermo Chanto Araya y el Lic. Sócrates Rojas Hernández. **“CONSIDERANDO QUE:**

1. El uso y explotación irresponsable de nuestros recursos naturales afecta negativamente los ecosistemas, las especies de organismos y la vida misma en el planeta, por lo que es nuestra responsabilidad promover, incentivar, generar y apoyar políticas y acciones de desarrollo y progreso de formas sostenibles y sustentables. **2.-**La pesca de arrastre de camarón tiene impactos ecológicos sumamente profundos, pues captura otras especies marinas que no son objetivo (peces pequeños con o sin valor comercial, tortugas, cangrejos, tiburones, rayas, y otras), destruye los fondos marinos y sus comunidades naturales asociadas, y desestabiliza y perturba los ciclos y cadenas tróficas oceánicas. **3.-** Esta actividad - lejos de ser productiva - es una actividad extractiva y explotadora que pone en peligro otros sectores y actividades clave del país: pesca artesanal, turismo y recreación, belleza escénica, seguridad alimentaria. A todas luces no es una alternativa socioeconómica integral; al contrario, genera pobreza, ahonda las desigualdades y pone en peligro el tejido social de las zonas costeras. **4.-**La pesca de arrastre de camarón atenta contra los logros y liderazgo ambiental que Costa Rica ha acuñado a lo largo de décadas, contra la imagen de país modelo en sostenibilidad y ecoturismo, y contra varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, concretamente el 14 (Vida Submarina), 1 (Fin de la Pobreza), 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), y 12 (Producción y Consumo Responsables). **5.-**El 23 de octubre del presente, 117 instancias (incluidas Municipalidades guanacastecas, grupos de pescadores artesanales de Puntarenas y Guanacaste, cámaras de turismo, y organizaciones no gubernamentales, entre otras) solicitaron al señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada vetar la Ley para el aprovechamiento sostenible del camarón en Costa Rica (número 21.487), la cual fue aprobada por 28 diputados y diputadas de la República en segundo debate el pasado 22 de octubre del 2020. **6.-**El 24 de octubre del presente, 8 diputados y diputadas de la República de las fracciones legislativas de los Partidos Acción Ciudadana, Frente Amplio, Liberación Nacional y Restauración Nacional emitieron el oficio KNG-PLN-726-2020 dirigido al Señor Presidente de la República, en el cual reafirman su oposición a la ley en mención de acuerdo con múltiples argumentos jurídicos, científicos, políticos y administrativos, y solicitan la interposición del respectivo veto. **POR TANTO, PROPONEMOS LOS SIGUIENTE:**

1. Que el Concejo Municipal cree un acuerdo donde se manifieste en contra de la Ley 21.478 “Ley para el aprovechamiento Sostenible de la Pesca de Camarón en Costa Rica”. **2.** Enviar una excitativa al señor presidente de la República Carlos Alvarado Quesada para que vete la ley supra mencionada. **3.** Que la Administración Municipal realice una publicación en sus redes sociales en que se manifieste el rechazo a la ley 21.478 y solicite el veto Señor presidente de la República Carlos Alvarado Quesada. Apruébese en firme y Exímase del trámite de comisión. NOTIFÍQUESE A: aloncastillo@gmail.com y leonardo.garcia@munialajuela.go.cr”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y ENVIAR COPIA A LOS CONCEJOS DE DISTRITO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal conforme la potestad del artículo 49 del Código Municipal procede a integrar al siguiente **ASESOR:**

COMISIÓN INVU MUNICIPALIDAD: Top. Ramón Enrique Segura López ced. 2-352-440.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Leslye Rubén Bojorges León, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, M.Ed. Guillermo Chanto Araya y el MAE. German Vinicio Aguilar Solano. **"CONSIDERANDO: 1-**Que el pasado miércoles 21 de octubre del 2020, se produjo el lamentable fallecimiento de la señora Zoraida Barquero Rodríguez, abuela de nuestra Vice Alcaldesa Primera, Sofía González Barquero, y madre de la ex Vice Alcaldesa Dinorah Barquero Barquero. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1-**Guardar un minuto de silencio en memoria y homenaje a la señora Zoraida Barquero Rodríguez. **2-**Comunicar a la señora Vice Alcaldesa Sofía González Barquero, y ex Vice Alcaldesa Dinorah Barquero Barquero y toda la familia, el sentido pésame de la Municipalidad de Alajuela ante la sensible pérdida de la señora Zoraida Barquero Rodríguez. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme". **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo a.i.
Coordinadora Subproceso**